



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)
IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XIX - N° 629

Bogotá D. C., jueves, 9 de septiembre de 2010

EDICIÓN DE 24 PÁGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMÓN OTERO DAJUD
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

JESÚS ALFONSO RODRÍGUEZ CAMARGO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

ACTA NÚMERO 03 DE 2010

(martes, agosto 10)

Legislatura 2010-2011

(Primer periodo)

En Bogotá D. C., el día martes 10 de agosto de 2010, siendo las 10:30 de la mañana, se reunieron los miembros de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, en el Salón de Sesiones de la misma **“Roberto Camacho Weverberg”**, previa citación, con el fin de dar inicio formal a las sesiones ordinarias. Presidida la sesión por su Presidente el honorable Representante Béner Zambrano Eraso.

La señora Subsecretaria de la Comisión Primera Constitucional Permanente, doctora Amparo Yaneth Calderón Perdomo, procede con el llamado a lista y verificación del quórum (como primer punto del Orden del Día).

Contestaron los honorables Representantes:

Arcila Moncada Henry Humberto
Bocanegra Varón Alfredo
Bravo Realpe Óscar Fernando
Buenahora Febres Jaime
De la Peña Márquez Fernando
Deluque Zuleta Alfredo Rafael
Gómez Martínez Miguel
Gómez Villamizar Jorge Eliécer
Navas Talero Carlos Germán
Osorio Aguiar Carlos Edward
Pérez Suárez José Rodolfo
Roa Sarmiento Humphrey
Rodríguez Góngora Rubén Darío

Salamanca Cortes Pablo Enrique
Salazar Uribe Juan Carlos
Torres Monsalve Efraín Antonio
Vargas Vives Victoria Eugenia
Velandia Sepúlveda Orlando
Velásquez Jaramillo Hugo Orlando
Zambrano Eraso Béner León.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Representantes:

Abril Jaimes Camilo Andrés
Correa Mojica Carlos Arturo
Franco Castaño Adriana
García Gómez Juan Carlos
Hernández Mogollón Carlos Eduardo
Martínez Rosales Rosmery
Pereira Caballero Pedrito Tomás
Prada Gil Hernando Alfonso
Puentes Díaz Gustavo Hernán
Rivera Flórez Guillermo Abel
Rodríguez Rengifo Roosevelt
Rojas Ortiz Carlos Augusto
Rozo Rodríguez Jorge Enrique
Varón Cotrino Germán.

Con excusa adjunta el honorable Representante Sanabria Astudillo Heriberto:

Señor Presidente, la secretaría le informa que se ha registrado quórum decisorio.

Presidente:

Vamos a proponerles, señores Parlamentarios, el siguiente Orden del Día, donde inicialmente vamos a modificar un punto de proposiciones para escuchar el retiro del proyecto de la elección del señor Fiscal, y con la venia del señor Presidente

del Consejo de Estado y los demás Magistrados, posteriormente continuaríamos con el punto que nos va a detener en la explicación del proyecto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Ministro del Interior y de Justicia, doctor Germán Vargas Lleras:

Señor Vicepresidente, distinguidos señores integrantes de la Comisión Primera, señores Magistrados, Presidente del Consejo de Estado; me complace mucho venir hoy a saludar a los integrantes de la Comisión. Sé que vamos a tener centenares de oportunidades de compartir este periodo de inicio de las sesiones ordinarias del Congreso, enorme responsabilidad tienen los integrantes de las Comisiones Primeras de Senado y Cámara, por supuesto, de todos los integrantes del Congreso.

Pero se lo expresaba ayer a su señoría, la definición de las prioridades de la agenda legislativa del Gobierno, concentrará en esta primera etapa de la legislatura, como era parte de sus iniciativas en las Comisiones Primeras Constitucionales de Senado y Cámara; se propone el Gobierno traer a consideración de ustedes, distinguidos Parlamentarios, iniciativas cruciales, la Reforma a la Justicia, la Ley de Ordenamiento Territorial y la creación del Fondo de Compensación; la Ley de Víctimas, el proyecto de Facultades que el Gobierno pondrá a consideración de ustedes para reestructurar la administración central del Estado y crear el Ministerio de la Justicia, el Ministerio de la Vivienda, escindir los sectores de Salud y Trabajo.

Le hemos expresado al Consejo de Estado, la satisfacción del Gobierno de que el proyecto de enmienda al Código Contencioso Administrativo se abra paso también en la Cámara de Representantes y pueda concluir su trámite congresional en el presente semestre; la Ley de Víctimas vendrá a consideración de ustedes en las Comisiones Primeras.

Entratándose de la reforma al sector de la salud, el Gobierno se propone presentar dos iniciativas; una de carácter estatutario que por supuesto también vendrá a consideración de las Comisiones Primeras y un proyecto de Ley Ordinaria, que deberá tramitarse en la Comisión Séptima; pero también será de competencia de las Comisiones Primeras muy probablemente, la Reforma al actual Régimen de Regalías. Adicionalmente, el Gobierno quiere insistir en la urgencia que para nosotros reviste la prórroga a la iniciativa original denominada 418 que son las facultades del Gobierno Nacional en materia de condición de procesos de paz, una iniciativa que desde el año 94 ha surtido y ha sido refrendada en el Congreso en todos los Gobiernos. El Ministerio del Interior, traerá iniciativas en materia de consultas que esperamos sea considerada también por esta célula legislativa.

De manera que buena parte de todo el esfuerzo inicial de esta legislatura, estará concentrado en manos de ustedes, ayer pudimos compartir con usted, Bérrer, algunos criterios, lo haremos con el señor Vicepresidente y con todos ustedes para que

podamos iniciar, espero, la semana entrante la radicación de estos proyectos y estoy a las órdenes de ustedes. De manera que me complace mucho venir en la mañana de hoy señor Presidente, formalmente a ponerme a disposición de las Comisiones y en particular de la Comisión Primera de la Cámara.

Finalmente, señor Presidente, yo creo que el país celebra en alto grado, este proceso que se ha abierto con los Altos Tribunales, las Altas Cortes del país; le asiste al Gobierno también el propósito de iniciar una nueva etapa en las relaciones de la rama ejecutiva con la rama jurisdiccional y de ésta por su puesto con la rama legislativa. Una etapa que esté signada por el respeto a la independencia judicial, la colaboración armónica; gran oportunidad de poder avanzar en este frente.

Se ha comprometido el señor Presidente de la República y el Ministro del Interior a poner a consideración de los sectores representados en el Congreso pero también de las Altas Cortes, un proyecto integral de reforma a la justicia que involucra el trámite de un acto legislativo en Comisiones Primeras de una Reforma a la Ley Estatutaria de Administración de Justicia y algunas iniciativas que estarán consignadas en un proyecto ordinario.

Pero queremos que estas iniciativas estén, en lo que sea posible, concertadas con ustedes y concertadas también con la rama jurisdiccional; queremos aprovechar este mes de agosto para adelantar esas consultas; yo personalmente pienso señores Presidentes, si ustedes a bien lo tienen ir a las Salas y con todo detalle ilustrar sobre algunos criterios que el Gobierno cree deben suscitar reflexiones, escucharlos a ustedes, recoger las iniciativas que sean del caso y lo mismo con los diferentes sectores que tienen representación en el Congreso para que a más tardar en el mes de septiembre y esperemos pronto esté esa reforma a la consideración de ustedes.

Si estamos hablando de un proyecto integral de reforma a la justicia, el Gobierno quiere solicitar encarecidamente del Congreso, no le demos curso a iniciativas aisladas, los temas son del mayor interés, nadie discute, se los digo que como Senador de la República, fui ponente tanto del acto legislativo que consignó el sistema acusatorio como del Código de Procedimiento Penal; no desconozco la conveniencia de que eventualmente la designación del Fiscal General de la Nación esté adscrita a la rama ejecutiva del poder público; no desconozco de la importancia de que se revise el tema del juzgamiento de las personas aforadas.

Estos dos temas serán debatidos, en las iniciativas que el Gobierno discutirá con las Altas Cortes y con ustedes, pero hagámoslo de una manera integral es el mensaje que el señor Presidente, le expresó ayer a los señores Magistrados y que yo quiero reiterarles en la mañana de hoy, solicitándoles encarecidamente que atiendan la solicitud del Gobierno Nacional, mediante la misiva que ayer radiqué en la Presidencia de la Cámara de la Co-

misión Primera, y nos permitan retirar el proyecto, que es de origen gubernamental, para que estos temas hagan parte de las discusiones que iniciaremos con la rama jurisdiccional y por supuesto con ustedes en el curso de las próximas semanas.

De manera que agradezco mucho, Presidente, esta oportunidad de dirigirme a ustedes; las puestas del Ministerio del Interior están a las órdenes de todos; la semana anterior tuve la oportunidad de reunirme con las Bancadas del Partido de la U, del Partido Liberal, fui recibido en el Directorio Conservador, esta mañana lo hice con el Partido Verde y el miércoles me propongo iniciar un diálogo constructivo con el sector que se encuentra en la oposición, con el Polo Democrático.

Para el Gobierno Nacional, su vocería, su interlocución, sus opiniones son respetables, de todos los sectores que componen este Congreso. Mil gracias señor Presidente, le ruego de verdad a usted y a los integrantes de la Comisión atender esta respetuosa solicitud del Gobierno Nacional.

Presidente:

Señor Ministro, sea usted bienvenido a esta su Comisión, saludar también al señor Presidente del Consejo de Estado, doctor Luís Fernando Álvarez, al señor Vicepresidente, Mauricio Fajardo, a los demás integrantes Consejeros de Estado que nos acompañan en esta sesión, a la doctora Ruth Stella Correa, al doctor Rafael Ostau de la Font, William Zambrano, al doctor Enrique Arboleda, al doctor Hugo Bastidas, al doctor Alfonso Vargas, al doctor Víctor Alvarado, a sus asesores; a todos los invitados.

Representantes, de no generar controversia el retiro del proyecto que ha hecho mención el señor Ministro, lo someteríamos en el primer punto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Gustavo Hernán Puentes Díaz:

Gracias señor Presidente. En primer lugar saludar a tan importantes invitados que tenemos hoy en la Comisión, al señor Ministro del Interior y la Justicia, al doctor Germán Vargas Lleras, deseándole como le hemos deseado a todo el Gobierno por el bien de nuestra patria muchos éxitos en la labor que comenzaron desde el sábado anterior; igualmente al señor Presidente del Consejo de Estado y a los demás Magistrados que integran esta importante Corporación.

Yo creo que es muy importante lo que el Ministro, nos ha explicado acá, pero es necesario que hagamos una modificación en el Orden del Día, señor Presidente, para que pueda ser discutido el tema que propone el señor Ministro y seguramente para que lo podamos aprobar y sigamos avocando el resto de temas del Orden del Día.

Presidente:

Ese es el objetivo, Representante, si no nos genera controversia el retiro del proyecto del señor Ministro, lo expondríamos en primer punto; en caso contrario tendríamos que escuchar el motivo de la visita de los señores Magistrados del Consejo de Estado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Germán Navas Talero:

Gracias Presidente. Señores Consejeros de Estado, bienvenidos.

Yo considero que la petición del doctor Vargas Lleras, es viable porque es el autor quien está solicitando el retiro y el autor es el Gobierno Nacional y él lo representa en este momento; no existiendo ponencia puede perfectamente retirarse por voluntad del autor. Gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Rubén Darío Rodríguez Góngora:

Señor Presidente y honorables Representantes. El saludo para el señor Ministro de igual manera para el Presidente del Consejo de Estado, los Presidentes de las diversas Salas y frente a la propuesta que ha presentado el señor Ministro, yo creo que el reglamento es bastante claro, esto no merece mayor debate; el artículo 165 de la Ley 5ª, el reglamento del Congreso dice de manera clara, que un proyecto de ley podrá ser retirado por su autor siempre que no se haya presentado ponencia para primer debate y sea de iniciativa Congresional.

En los demás eventos se requerirá la aceptación de la Comisión o Cámara respectiva; como este es de iniciativa del Gobierno Nacional, pues se requiere que lo apruebe la Comisión correspondiente. Sin más dilaciones le estoy solicitando que se someta a consideración, señor Presidente.

Presidente:

Así lo haremos, entonces, señores Representantes.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jaime Buenahora Febres.

Muchas gracias, señor Presidente. En primer lugar celebro la visita del señor Ministro del Interior, doctor Germán Vargas; así como de la Sala de Gobierno del Consejo de Estado, para el tema del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La visita del señor Ministro del Interior, no estaba en el Orden del Día, pero, por supuesto, la recogemos con beneplácito y fuera de explicarnos las iniciativas que van a pasar por nuestras manos, ha pedido en la parte final de su intervención que facilitemos el retiro del proyecto de acto legislativo que tiene que ver con el origen de la elección del Fiscal y que de manera equivocadísima, sin unidad conceptual tiene tres puntos más y creo que él tiene un argumento mayor; Ministro, el argumento mayor acá es el de la reforma integral de la justicia que se viene, sería erróneo considerar un punto aislado.

Pero sí quiero resaltar que ese proyecto que se nos ha presentado, carece de unidad conceptual y es casi que ofensivo para el Congreso, porque se pretende conseguir para el ejecutivo la elección del Fiscal en forma directa; con un segundo punto

que trae el proyecto, que es el tema de la inversión y la doble instancia, es como el plato de lentejas después de otórgueme tal cosa; no, yo creo que como ciudadanos del mundo si en algo estamos maltratados es en la cortapisa al debido proceso, en ninguna parte del mundo se viola el principio de la doble instancia y, por supuesto, tendremos que llegar a ello como parte del proyecto integral de la justicia, como lo ha dicho su señoría.

Ministro, creo que así debe ser, consideremos el paquete, esperemos el proyecto integral de la justicia; pero igualmente hay otro punto, por ejemplo el de la congestión judicial, etc. Yo creo que ese proyecto que presentó el Gobierno es un proyecto que carece de unidad, que carece de metodología y que pretende esa transacción de un tema frente a otro; entre otras, lo que sí no me parece es que nos adelantemos desde el punto de vista filosófico, académico, político a que convenga, ya tendremos oportunidad de discutir, de debatir aquí con la mejor reflexión si conviene finalmente que el Fiscal General, por ejemplo, sea del resorte del ejecutivo o no; algunos acá, estoy seguro, consideraran que eso quebranta un poco la autonomía de los poderes o el equilibrio entre las ramas del poder público; pero eso será después.

Yo creo que el argumento mayor, sin duda, como bien lo ha expuesto el señor Ministro, es el del gran proyecto de reforma a la justicia que se viene y lo vamos a acoger con gran juicio y responsabilidad fuera por supuesto de todos los argumentos jurídicos que se ha expuesto acá por mi colega, en el sentido de que evidentemente es viable retirar el proyecto en estos momentos. Pero quería hacer esas consideraciones, muchas gracias Presidente.

Presidente:

Señor Secretario, por favor lea el Orden del Día.

Secretario:

Sí Presidente.

ORDEN DEL DÍA

I

Llamada a lista y verificación del quórum.

II

Negocios sustanciados por la Presidencia.

III

Invitados

Doctor *Luis Fernando Álvarez Jaramillo*, Presidente Consejo de Estado; doctor *Mauricio Fajardo Gómez*, Vicepresidente Consejo de Estado; doctor *Rafael E. Ostau de la Font Pianeta*, Presidente Sección Primera Consejo de Estado; doctor *Gustavo Eduardo Gómez Aranguen*, Presidente Sección Segunda Consejo de Estado; doctora *Ruth Stella Correa Palacio*, Presidenta Sección Tercera Consejo de Estado; doctora *Martha Teresa Briceño de Valencia*, Presidenta Sección Cuarta Consejo de Estado; doctor *Mauricio Torres Cuervo*, Presidente Sección Quinta Consejo de Estado; doctor *Enrique Arboleda Perdomo*, Presidente Sala de Consulta y Servicio Civil.

Proposición presentada por los honorables Representantes *Bérner Zambrano Eraso*, *Jaime Buenahora Febres*, *Alfredo de Luque*.

Tema: Proyecto de ley 315 de 2010 Cámara, 198 de 2009 Senado, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

IV

Lo que propongan los honorables Congressistas

El Presidente,

Bérner León Zambrano Eraso.

El Vicepresidente,

Óscar Fernando Bravo Realpe.

El Secretario,

Emiliano Rivera Bravo.

La Subsecretaria,

Amparo Yaneth Calderón Perdomo.

Ha sido leído el Orden del Día, señor Presidente.

Presidente:

En consideración el Orden del Día leído.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Gustavo Hernán Puentes Díaz:

Hay una proposición presentada, señor Presidente, en el sentido de modificar el Orden del Día.

Presidente:

Está en negocios sustanciados.

Continúa la discusión del Orden del Día, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada, ¿lo aprueba la Comisión?

Verifiquemos la votación, señora Secretaria.

Secretaria, doctora Amparo Yaneth Calderón Perdomo:

Honorables Representantes:

Abril Jaimes Camilo Andrés	Sí
Arcila Moncada Henry Humberto	Sí
Bocanegra Varón Alfredo	Sí
Bravo Realpe Óscar Fernando	Sí
Buenahora Febres Jaime	Sí
Correa Mojica Carlos Arturo	Sí
De la Peña Márquez Fernando	Sí
De Luque Zuleta Alfredo Rafael	Sí
Franco Castaño Adriana	Sí
García Gómez Juan Carlos	Sí
Gómez Martínez Miguel	Sí
Gómez Villamizar Jorge Eliécer	Sí
Hernández Mogollón Carlos Eduardo	No votó
Martínez Rosales Rosmery	No votó
Navas Talero Carlos Germán	Sí
Osorio Aguiar Carlos Edward	Sí
Pereira Caballero Pedrito Tomás	Sí
Pérez Suárez José Rodolfo	Sí
Prada Gil Hernando Alfonso	Sí

Puentes Díaz Gustavo Hernán	Sí
Rivera Flórez Guillermo Abel	Sí
Roa Sarmiento Humphrey	Sí
Rodríguez Góngora Rubén Darío	Sí
Rodríguez Rengifo Roosevelt	No votó
Rojas Ortiz Carlos Augusto	Sí
Rozo Rodríguez Jorge Enrique	Sí
Salamanca Cortés Pablo Enrique	Sí
Salazar Uribe Juan Carlos	Sí
Sanabria Astudillo Heriberto	Excusa
Torres Monsalve Efraín Antonio	Sí
Vargas Vives Victoria Eugenia	Sí
Varón Cotrino Germán	Sí
Velandia Sepúlveda Orlando	Sí
Velásquez Jaramillo Hugo Orlando	Sí
Zambrano Eraso Béner León	Sí.

Señor Presidente, sírvase cerrar la votación.

Presidente:

Se cierra la votación.

Secretaria:

Señor Presidente, han votado treinta y uno (31) honorables Representantes, en consecuencia el Orden del Día ha sido aprobado, con la modificación propuesta.

Presidente:

Siguiente punto del Orden del Día, señora Secretaria.

Secretaria:

Negocios sustanciados por la Presidencia.

En ese sentido, señor Presidente, hay una solicitud del Ministro del Interior y de Justicia, el doctor Germán Vargas Lleras, que dice de la siguiente manera:

Doctor Béner Zambrano, Presidente Comisión Primera, honorable Cámara de Representantes, Congreso de la República, la ciudad.

Asunto. Solicitud de retiro Proyecto de Acto Legislativo número 025 de 2010 Cámara.

Señor Presidente, de la manera más respetuosa me permito solicitarle muy comedidamente el retiro del Proyecto de Acto Legislativo número 025/2010 Cámara, *por el cual se reforman los artículos 174, 175, 178, 189, 235, 249, 250, 251 y 256 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones.*

El cual fue radicado ante la honorable Cámara de Representantes, el pasado 3 de agosto de 2010, la anterior solicitud obedece al compromiso del nuevo Gobierno, de discutir una reforma integral en materia de justicia orientada a lograr la descongestión y seguridad jurídica y que responda a un esfuerzo colectivo entre el Ejecutivo y la rama judicial.

Con saludos de consideración y respeto, Germán Vargas Lleras, Ministro del Interior y de Justicia.

Presidente:

En consideración el retiro del proyecto mencionado, se abre la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada.

Verifiquemos la votación, señora Secretaria.

Secretaria:

Sí Presidente, llamo a lista, votando Sí, estamos aprobando el retiro del proyecto.

Honorables Representantes:

Abril Jaimes Camilo Andrés	Sí
Arcila Moncada Henry Humberto	Sí
Bocanegra Varón Alfredo	Sí
Bravo Realpe Óscar Fernando	Sí
Buenahora Febres Jaime	Sí
Correa Mojica Carlos Arturo	Sí
De la Peña Márquez Fernando	Sí
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	Sí
Franco Castaño Adriana	Sí
García Gómez Juan Carlos	Sí
Gómez Martínez Miguel	Sí
Gómez Villamizar Jorge Eliécer	Sí
Hernández Mogollón Carlos Eduardo	No votó
Martínez Rosales Rosmery	No votó
Navas Talero Carlos Germán	Sí
Osorio Aguiar Carlos Edward	Sí
Pereira Caballero Pedrito Tomás	Sí
Pérez Suárez José Rodolfo	Sí
Prada Gil Hernando Alfonso	Sí
Puentes Díaz Gustavo Hernán	Sí
Rivera Flórez Guillermo Abel	Sí
Roa Sarmiento Humphrey	Sí
Rodríguez Góngora Rubén Darío	Sí
Rodríguez Rengifo Roosevelt	No votó
Rojas Ortiz Carlos Augusto	Sí
Rozo Rodríguez Jorge Enrique	Sí
Salamanca Cortes Pablo Enrique	Sí
Salazar Uribe Juan Carlos	Sí
Sanabria Astudillo Heriberto	Excusa
Torres Monsalve Efraín Antonio	Sí
Vargas Vives Victoria Eugenia	Sí
Varón Cotrino Germán	Sí
Velandia Sepúlveda Orlando	Sí
Velásquez Jaramillo Hugo Orlando	Sí
Zambrano Eraso Béner León	Sí.

Señor Presidente, sírvase cerrar la votación.

Presidente:

Se cierra la votación.

Secretaria:

Señor Presidente, la Secretaría le informa que han votado treinta y uno (31) honorables Representantes, todos por el Sí; en consideración ha sido retirado el proyecto de Acto Legislativo número 025 de 2010.

La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Ministro del Interior y la Justicia, doctor Germán Vargas Lleras:

Muy brevemente, Presidente. En nombre del Gobierno Nacional, les agradezco a todos los integrantes de la respectiva Comisión, el haber avalado y respaldado esta solicitud del Gobierno Nacional.

La semana entrante espero estar radicando aquellas iniciativas que les mencioné y que de seguro suscitaban gran interés entre los integrantes de esta célula legislativa para abordar su estudio y debate.

Qué bueno, Presidente, que se inicie también, lo digo en nombre del Ministerio, la discusión a tan importante proyecto Código Contencioso, qué bueno que el procedimiento contencioso, pueda en Colombia incorporar principios de oralidad y de inmediatez en la prueba; estoy seguro que eso contribuirá enormemente a la descongestión en esa rama jurisdiccional.

Les deseo mucho éxito, no sin antes advertir y sin pretender involucrarme en los asuntos de la rama legislativa, pero por la experiencia de haber permanecido en esta corporación dieciséis que veo que de alguna forma y entratándose de temas como la discusión de un código completo y tantas otras; los veo agobiados por este nuevo reglamento, se van a enloquecer Presidente, el Gobierno en lo que pueda contribuir a promover, estimular o incentivar el trámite de la ley reglamentaria de esta reforma política; estará presto también a prestarle su concurso. Mil gracias a todos y feliz día de nuevo, gracias por la atención.

Presidente:

Gracias, señor Ministro, y efectivamente vamos a tener que reglamentar o creo que ya está presentado un proyecto para modificar.

Siguiente punto, señora Secretaria.

Secretaria:

Tercero. **Tema: Proyecto de ley 315 de 2010 Cámara, 198 de 2009 Senado, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.**

Proposición presentada por los honorables Representantes *Bérner Zambrano Eraso, Jaime Buenahora Febres, Alfredo de Luque.*

Invitados los doctores Luis Fernando Álvarez Jaramillo, Mauricio Fajardo Gómez, Rafael E. Ostau de la Font Pianeta, Gustavo Eduardo Gómez Aranguren, Ruth Stella Correa Palacio, Martha Teresa Briceño de Valencia, Mauricio Torres Cuervo, y el doctor Enrique Arboleda Perdomo.

Ha sido leído el tercer punto, señor Presidente.

Presidente:

Saludarlos nuevamente y recibiendo las directrices de esta Comisión entablamos un diálogo con los señores Magistrados del Consejo de Estado, quienes nos expusieron entonces el trámite que viene haciendo en el Congreso sobre la reglamentación del Código Contencioso Administrativo,

por cierto ya aprobado por el Senado, ya radicado en Cámara; un Código vigente desde 1984 y que ellos mismos serán quienes vienen a exponer a esta Comisión después de haber formado una comisión de trabajo por el Gobierno, integrada lógicamente por Consejeros de Estado, por miembros del Consejo Superior de la Judicatura, por el señor Ministro del Interior, por el señor Ministro de Hacienda, después de realizar foros por el país, en Armenia, Bogotá, Medellín, Cali; después de realizar seminarios con Consejeros de Francia, de Alemania.

Después de esta Comisión haber realizado cerca de ochenta sesiones de trabajo, finalmente lograron presentar al Congreso junto con el Ejecutivo este proyecto de reforma, que son ellos los Magistrados que hoy nos acompañan, reiterándoles el agradecimiento y el compromiso nuestro también de contribuir en esta celeridad, si se quiere, de sacar este Código después de las discusiones necesarias de esta Comisión y de la Plenaria de la Cámara.

La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Presidente del Consejo de Estado, doctor Luis Fernando Álvarez Jaramillo:

Gracias, señor Presidente, doctor Bérner Zambrano, Presidente de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, al doctor Óscar Fernando Bravo, Vicepresidente de la misma Comisión, a los Magistrados del Consejo de Estado que nos acompañan y por supuesto a ustedes honorables Representantes de la Comisión Primera de la Cámara, un cordial saludo de parte del Consejo de Estado de Colombia.

Para nosotros es muy importante empezar este camino de estudio con ustedes y como lo decía el doctor Germán Vargas, con el Gobierno de esta etapa final del nuevo Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo; como lo decía el doctor Zambrano, desde hace más de dos años el Gobierno Nacional conformó una comisión integrada por Magistrados del Consejo de Estado y Altos Funcionarios del Gobierno encabezados por el Ministerio del Interior y de Justicia, comisión de la cual también hace parte el Presidente del Consejo Superior de la Judicatura y con una intervención muy especial como miembro de la comisión del Ministro de Hacienda y Crédito Público además del Ministro del Interior.

Durante estos dos largos años la comisión trabajó de manera intensa en la elaboración del proyecto de Código Contencioso, entre otras cosas para demostrarle al país que, de común acuerdo, la rama ejecutiva y rama judicial podrían entablar un estudio juicioso de un tema tan complejo como es un Código; pero más aún, posteriormente como era apenas lógico involucramos a la Comisión Primera del Senado a este trabajo, y también con la Comisión Primera del Senado hicimos un trabajo arduo para finalmente ante la Plenaria del Senado, aprobar el proyecto de reforma al Código.

Quisimos venir acá por invitación de la Mesa Directiva de esta Comisión, fundamentalmente porque para nosotros es muy simbólico y por eso

vinimos varios Magistrados del Consejo de Estado; es muy simbólico contar también con la colaboración y el consenso de un grupo tan importante como lo es la Comisión Primera de la Cámara y posteriormente la Plenaria de la Cámara. El Código Contencioso Administrativo que incluye el procedimiento administrativo y la parte contenciosa judicial propiamente dicha, es una muestra en lo que se ha examinado y aprobado hasta ahora, de cómo se puede de común acuerdo entre las tres ramas del poder público modernizar temas de la justicia en forma tan importante como los que toca el código.

Fundamentalmente para que todos nos ubiquemos en la temática, trabajamos dos temas que son los que maneja el Código; primero el procedimiento administrativo y después el procedimiento contencioso administrativo, en ambos procedimientos buscamos una finalidad común, adaptar el código que originalmente venía como lo dijo el Presidente Zambrano, de 1984, adaptarlo a los postulados y requerimientos de la Constitución del 91. Cuando hablamos de la primera parte del Código, la parte del procedimiento administrativo, fundamentalmente lo que se quiso fue establecer un procedimiento ágil, un procedimiento que principalmente para que ustedes lo tengan en cuenta, buscara la protección de los derechos ciudadanos en la actuación ante las autoridades y la agilidad y tecnificación en el procedimiento administrativo por parte de esas autoridades.

Cuando hablamos de la parte contenciosa, como lo dijo el Ministro y como lo dijo el Presidente, buscamos fundamentalmente esquemas de mayor agilidad, de modernización que concurrieran a ser factor fundamental para permitir un mayor acceso a la justicia contenciosa y unos términos de descongestión de la justicia contenciosa; para ello se establecen instituciones que faciliten el acceso a la justicia, la inmediatez en la prueba y fundamentalmente van a estudiar ustedes en su momento y lo vamos a explicar enseguida, se trata de adaptar un esquema mixto de oralidad en el procedimiento contencioso que consideramos fundamental para efectos de agilización y descongestionar la justicia contenciosa.

Bajo esos grandes lineamientos, venimos hoy a participarles a ustedes, a socializar este proyecto para que todos vamos adquiriendo un lenguaje común, vamos a tener muchas reuniones conjuntas, ni más faltaba, con los ponentes, con todos ustedes; yo quiero que desde ya sepan que el Consejo de Estado es un recinto permanente de estudio y de debate de este proyecto, que nos tienen a nosotros siempre al servicio para este proyecto, para muchas cosas, pero fundamentalmente para este proyecto y que para nosotros existe una confianza muy grande en que con ustedes podamos en armonía, buscar consensos, acuerdos y que finalmente le entreguemos dentro de muy poco tiempo ojalá septiembre, octubre, yo soy muy optimista, el nuevo Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo a la ciudadanía.

Para hacer una exposición clara y sintética y muy didáctica, hemos organizado nuestro trabajo para hoy y para no fatigarlos también de la siguiente manera; el Consejero el doctor William Zambrano Cetina, les va a presentar los esquemas fundamentales de modificación del Libro I que se ocupa de la parte del procedimiento administrativo y posteriormente los Consejeros de Estado, los doctores Ruth Estela Correa, y Rafael Ostau de la Font, les van también a esquematizar y a presentar los principales puntos y novedades en lo que es el Libro II, o sea el procedimiento contencioso propiamente dicho, la parte jurisdiccional.

Entonces en esta forma, señor Presidente, si usted me lo permite con su venia y con la de todos ustedes, le cedo a la palabra al doctor William Zambrano Cetina, para que haga esa exposición de la primera parte, la relacionada con el procedimiento administrativo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor William Zambrano Cetina, Consejero de Estado:

Mil gracias, señor Presidente de la Comisión Primera, señores integrantes, señores Magistrados, señor Presidente del Consejo de Estado, señor Vicepresidente, apreciados colegas.

Me ha correspondido por designación de nuestro Presidente, presentar a ustedes, de manera muy sintética, el contenido y las principales líneas que caracterizan el Libro I de este proyecto. Sea lo primero señalar, como lo expresaba nuestro Presidente, que encuentra ustedes una primera novedad en el título mismo de este proyecto, estamos acostumbrados todos a hablar del Código Administrativo y encuentran ustedes que este proyecto se llama Código de Procedimiento Administrativo, y de lo Contencioso Administrativo; este no es un simple cambio formal, expliquemos por qué.

Señalemos que evidentemente desde el año 84, y en general podemos ir más atrás, pero en nuestra tradición jurídica hemos decidido juntar dos grandes bloques, dos grandes aspectos; el procedimiento que se lleva a cabo ante la administración por parte de las personas, de los ciudadanos y el procedimiento propiamente contencioso que se lleva a cabo ante la jurisdicción y todo eso hasta ahora, la denominación de Código Contencioso.

El cambio de título busca dar un primer mensaje, es que si bien son un solo cuerpo, al fin y al cabo, en realidad estamos hablando de dos componentes con principios, con elementos, con finalidades que son distintas; en la primera parte están consagrados los elementos que permiten una relación con la administración en la protección de los derechos de las personas y la realización de las finalidades del Estado, y en esa medida este primer componente tiene unas características particulares. La segunda parte, está ya relacionada cuando hay un contencioso, cuando ya hay un conflicto y ese conflicto lo tiene que resolver un juez y ese procedimiento es el que consagra la segunda parte.

¿Por qué el cambio de título? Porque se quiere precisamente marcar que ojalá no sea necesario utilizar la segunda parte del Código, que en buena parte la respuesta a las inquietudes de los ciudadanos, las respuestas a las necesidades de los ciudadanos se encuentre en la primera parte y sea la propia administración directamente la que proteja los derechos de las personas; en ese sentido, uno de los ejes, precisamente, de la reforma es la de dar herramientas a la administración para que sea ella directamente la que proteja los derechos de las personas y en primer lugar los derechos fundamentales de las personas sin que necesariamente se tenga que acudir al juez.

Esa será y se espera una fase excepcional, en la que solo en aquellos casos en que definitivamente no hay posibilidad de resolver el punto, se tenga que acudir al juez y en ese sentido el proyecto plantea algunas herramientas que se otorgan a la administración para que cumpla con ese cometido de asegurar el respeto de los derechos sin necesidad de acudir al juez; en primer lugar se señala, obviamente, cómo esta primera parte integra todos los principios que orientan la función administrativa desde el punto de vista del respeto de la dignidad humana, todos los elementos que están involucrados en el modelo constitucional del año 91 y que ponen al ciudadano, a la persona en el centro de la preocupación de las autoridades públicas y en esa medida tenía que reflejarse en el contenido.

Igualmente, a título de ejemplo, simplemente, el Código establece en un artículo la posibilidad de una atención prioritaria y la posibilidad de reconocer de manera previa un derecho para garantizar derechos fundamentales; esa posibilidad que tiene la administración de aplicar el principio de legalidad, de aplicar los principios constitucionales y de no utilizar el principio de legalidad como excusa sino como posibilidad; otorgarle a las personas de manera previa ese derecho cuando existen unos elementos, obviamente, que están allí probados, una mínima prueba y unos elementos que permitan a la administración hacerlo en esas condiciones.

Igualmente, señalar para la administración, la posibilidad de atender y de resolver de manera completa y eficiente los recursos que interpongan los ciudadanos para reclamar ante cualquier decisión o cualquier actuación de la administración y en ese sentido uno de los ejes, también, de esta primera parte, es la de revitalizar los recursos ante la administración, de manera que allí se produzca un verdadero debate y que estén allí todos los elementos y no sea simplemente esa presentación de los recursos una mera etapa para acudir necesariamente al juez, que se piense de manera completa el acudir a la administración para que haya una respuesta completa por parte de la administración.

Vale la pena resaltar, cómo se señala en esta primera parte, el deber para la administración de dar aplicación uniforme a las normas, de dar aplicación uniforme a la Constitución, a la ley, al reglamento en casos similares e igualmente un tema

que desarrollaran los colegas en relación con la segunda parte, acatar la jurisprudencia de unificación del Consejo de Estado; no tiene sentido que la administración frente a reiteradas decisiones de la jurisdicción de manera repetida, señalada, reconocidos unos derechos obligue a los ciudadanos a tener que demandar; en esa medida se establece un deber de respeto de esa jurisprudencia de unificación y la posibilidad para los ciudadanos de pedir que se extienda esa jurisprudencia a su caso concreto en determinadas circunstancias, ¿con qué objetivo? Fundamental, el primero, garantizar los derechos de las personas, pero un segundo elemento importante cual es, el de precisamente contribuir a la descongestión de la administración de justicia.

Un tercer gran eje de este proyecto, consiste en realizar una labor de codificación de una serie de disposiciones que se habían expedido con posterioridad a la Constitución del año 91, recordaba nuestro Presidente, que el Código es del año 84, expedida la Constitución del 91, como no se produjo la reforma al Código Contencioso inmediatamente después comenzaron a expedirse una serie de leyes que venían a intentar ajustar el procedimiento administrativo a los nuevos mandatos constitucionales. Pero en realidad todas estas normas debían estar haciendo parte más bien, del Libro I del Código Contencioso, hoy del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo y esa es una de las tareas que hace precisamente el proyecto, es, reunir, codificar todas esas disposiciones que se encontraban dispersas y que deben estar allí en esta primera parte para señalar los derechos y deberes de las personas ante la administración; los deberes y las prohibiciones de los funcionarios en relación con las actuaciones administrativas y sus deberes particulares de información, de atención, de respeto de los principios constitucionales, el señalamiento de todas las disposiciones que orientan el procedimiento mismo, las actuaciones de la administración en los diferentes procedimientos e igualmente llenar algunos vacíos; por ejemplo, se identificó que en materia sancionatoria existían vacíos en el Código anterior y en esa medida se consideró que era necesario e importante introducir un capítulo dentro de ese Código que señalara unos principios generales en materia sancionatoria, que no estaban previstos en normas especiales.

Igualmente, vale la pena resaltar aquí, en esta muy rápida presentación panorámica, un elemento de novedad que se introduce dentro del Código y es el capítulo relativo a la utilización de medios electrónicos; el proyecto contiene toda una regulación en esta materia que busca precisamente que sirva de herramienta a la administración para modernizar el cumplimiento de su labor, que facilite su gestión, pero también que facilite la relación con los administrados y facilite esa relación en determinadas circunstancias pero bajo dos principios; un principio fundamental y es el reconocimiento de la diversidad de nuestra población, de nuestros administrados; si bien estamos en un mundo que evoluciona, que es moderno, tenemos

una sociedad que es diversa y no todos tienen acceso a determinados medios y el código en este caso tiene que hacer ese reconocimiento de esa diversidad y por lo tanto plantear el tema de esta utilización como una oportunidad y no como una imposición a las personas; en esa medida lo que regula el código son posibilidades que podrán utilizar los ciudadanos en la medida en que estén en capacidad de hacerlo, en aquellos casos en los cuales los ciudadanos no tengan esa posibilidad pues, obviamente, se mantienen los procedimientos tradicionales, porque si no estaríamos estableciendo es una diferencia de trato contraria a los principios constitucionales.

Pero este capítulo busca, entonces, servir de herramienta para que en la medida que ello sea posible, se vayan ajustando y se vaya modernizando la administración, se hace una exigencia para la administración en aquellos casos en los que ella perfectamente puede cumplir y se da la oportunidad para los ciudadanos para que utilicen estos medios electrónicos en la medida en que se respete ese principio de igualdad.

Estas son en grandes líneas, entenderán ustedes y esperamos que hayan muchas otras ocasiones para poder entrar en detalle en muchos más aspectos, y comentar algunas normas en particular sobre las cuales su criterio, sus comentarios, pues por supuesto, son definitivos y que nos permitan desarrollar todo este trabajo. Mil gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Ruth Stella Correa Palacio, Presidenta Sección Tercera Consejo de Estado:

Primero que todo quiero agradecer esta gentil invitación, decirles que nos sentimos muy honrados con la acogida que ustedes nos han dado, con la atención que están prestando a este proyecto que para nosotros es de suma importancia; con el fin de socializar con ustedes las reformas que estamos proponiendo al Código Contencioso Administrativo, como lo señaló nuestro Presidente, vamos a hacer una muy breve exposición sobre los puntos que hemos propuesto dentro de este proyecto de reforma que ya cursó su tránsito en el Senado de la República.

La preocupación fundamental de elaborar este nuevo Código Contencioso Administrativo, ha sido la adaptación del Código que es del año 84 a la Carta Política del 91, Constitución que tiene como uno de sus pilares fundamentales, como una de las finalidades de este Estado Social de Derecho, el derecho fundamental de acceso a la administración de justicia que se traduce no solamente en la posibilidad de poder acudir ante un juez con una pretensión, sino también en tener un proceso célere, una pronta y cumplida justicia que termine con una sentencia en la cual se reconozcan los derechos sustanciales y una sentencia cuyo cumplimiento sea eficaz.

Cuando hablamos del acceso a la administración de justicia, en el Contencioso Administrativo, es mucho más el alcance de ese derecho funda-

mental de cuenta de que en el Contencioso Administrativo la efectivización de ese derecho de acceso a la justicia da lugar a que sean efectivos los derechos sustanciales de los administrados frente al Estado; hay mucha letra escrita en la legislación reconociendo los derechos a los administrados y el reconocimiento de muchos de esos derechos está a cargo del Estado, cuando el Estado se niega a reconocerlos entonces el juez administrativo, en teoría de manera excepcional, debería entrar a hacer ese reconocimiento y digo que de manera excepcional porque lo normal es que cada uno cumpla la función que le corresponda y el Estado directamente haga esos reconocimientos; cuando el Estado se niegue a hacerlos, entonces entrará el juez a suplirlo en esa función a través del acceso o del reconocimiento del derecho fundamental de acceso a la justicia.

Si no tenemos un adecuado acceso a la administración de justicia contencioso administrativa, por conteras se están vulnerando los derechos sustanciales de los administrados, no solamente el de acceso a la administración de justicia, sino aquellos que deben ser reconocidos por el Estado. Para ejemplificar, me permito referirme al sistema pensional; se tiene derecho a la pensión, se adquirieron los requisitos, yo debería acudir a la Caja de Previsión Estatal a la que estoy afiliada, hacer la petición y se me debería reconocer, sin ningún problema la pensión; pero desafortunadamente todas las coyunturas que vivimos particularmente el tema económico, particularmente el grave déficit fiscal al que nos vemos enfrentados, ha dado lugar a que casi como una política se tenga en las Cajas de Previsión la negación del derecho.

Pues bien, la pretensión del Código, es que esa negación del derecho por parte de la administración, sea rápida y ágilmente solucionada por cuenta de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, estableciendo para ello unos mecanismos muy importantes que estamos en el proyecto de reforma; uno de ellos es el mecanismo de las medidas cautelares. Nosotros entendemos como jueces de lo contencioso administrativo que, precisamente la ausencia de recursos y otros muchos problemas que se presentan en la administración pública conducen a que solicitado el reconocimiento de una pensión, esta se niegue y el funcionario de turno sencillamente piensa dentro de quince años si acaso, con esa congestión que hay en la jurisdicción de lo contencioso administrativo, se estará reconociendo el derecho y el administrador de turno verá cómo enfrenta el problema.

Pues pretendemos que con esta propuesta ese problema se acabe y estamos proponiendo en este Código Contencioso unas medidas cautelares bien interesantes, unas medidas cautelares anticipativas de la tutela judicial; esto es, que presentada la demanda y demostrado el derecho que se tiene al reconocimiento de la pensión como medida cautelar se haga ese reconocimiento de entrada en el proceso, previa citación del demandado; ello cree-

mos que debe conllevar necesariamente a que la administración deje de jugar a que dentro de quince años finalmente se va a decidir el tema y ya verá el administrador de turno cómo lo enfrenta, no es que es hoy cuando el administrador está todavía en su cargo que el juez va a ser el reconocimiento de manera anticipada.

Hoy en día no tenemos sino una medida cautelar, que es realmente muy pobre, no tiene ningún efecto, que es la suspensión provisional del efecto de los actos administrativos; cuando tengamos medidas cautelares como la anticipación del derecho pretendido, creemos que ello va a redundar directamente en la forma como la administración cumpla su papel ello complementado como mencionaba el señor Magistrado que me antecedió en el uso de la palabra, como unos mecanismos muy ágiles que también se han propuesto en la administración, para efectos de que la administración reconozca muy fácilmente esos derechos.

El Código que estamos proponiendo en los trámites ante la jurisdicción, además parte de establecer claramente cuáles son las competencias de la jurisdicción de lo contencioso administrativo; uno de los grandes escollos a que se ve enfrentado el administrado después de que la administración le niega, es saber dónde, a cuál juez va, para que le reconozca su derecho; eso constituye un grave atentado al derecho fundamental de acceso a la justicia y esa dificultad se presenta a cuenta de que esta jurisdicción fue creada para juzgar una función del Estado y no a todo el Estado, concretamente para juzgar los daños que se causan con ocasión del ejercicio de función administrativa, eso dio lugar a que, en veces, el Estado sea juzgado ante la justicia ordinaria cuando no cumple función administrativa; en veces, ante la jurisdicción de lo contencioso cuando si lo cumple, y eso ha durado sesenta años; finalmente, en el año 2006 hubo una modificación al Código que trajo el juzgamiento de todo el Estado a la jurisdicción de lo contencioso y eso a pesar de que termina con el conflicto de que, si corresponde a una u otra jurisdicción, lo cierto es que trajo también consecuencias adversas en la medida que hay temas que escapan al conocimiento del juez de lo contencioso.

El Estado está involucrado en muchos temas cuyo conocimiento especializado es de los jueces ordinarios, me estoy refiriendo concretamente al Estado cuando ejerce alguna actividad bancaria, bursátil, financiera, de seguros estos temas son totalmente especializados y son del conocimiento de la justicia ordinaria.

Pues bien, nuestra propuesta de reforma parte del supuesto de que solamente juzguemos al Estado cuando actúa bajo normas de derecho público, que finalmente es la competencia de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, aunado a unos temas muy importantes así, en el tema de la responsabilidad contractual y extracontractual pretendemos que todo el tema venga a la jurisdicción de lo contencioso administrativo; por ejemplo, el

tema de la falla médica en los hospitales estatales, pretendemos que siga manteniéndose en la jurisdicción de lo contencioso administrativo porque esto no es más que responsabilidad extracontractual del Estado, regida por normas de derecho público desde la Carta Superior, esto es desde el artículo 90 que establece esa responsabilidad patrimonial del Estado.

En síntesis cuando hablamos del objeto de la jurisdicción y hablamos de, a quien va a juzgar la jurisdicción de lo contencioso, partimos de un criterio en el que se establece que va a juzgar la función administrativa pero lo adicionamos con unos aspectos muy puntuales como el tema de la responsabilidad contractual y extracontractual a fin de que el administrado de justicia sepa exactamente, dónde es que tiene que acudir para efectos de lograr hacer efectivo ese derecho fundamental de acceso a la administración de justicia; es decir, pretendemos evitar que siga existiendo este caos sobre si se debe acudir a un juez o a otro, y que pasen dos años entre la presentación de la demanda y que finalmente el Consejo Superior de la Judicatura diga a dónde se debe acudir.

Igualmente la jurisdicción de lo contencioso administrativo, pretendemos también traer el tema de la seguridad social de los empleados públicos cuando esa seguridad social esté a cargo de una Caja de Previsión de Orden Público, ello dado la especificidad de la relaciones entre el Estado y los servidores públicos y el conocimiento especializado que tiene la jurisdicción de lo contencioso administrativo en el tema; por eso estamos formulando una propuesta que defendemos en el Consejo de Estado porque creemos que dada la especialidad, así como creemos que hay temas civiles y comerciales que deben ir a la justicia ordinaria, pues hay temas regidos eminentemente por el derecho público que entendemos que deben venir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

Por otra parte, hemos diseñado un proceso que está lleno de poderes para el juez, es un juez que lo va a direccionar, que va a evitar fallos inhibitorios y que va a lograr esa tutela judicial efectiva, y es un proceso que, como lo dispone a continuación el señor Magistrado Ostau De La Font, tiene una marcada tendencia hacia hacer efectiva la oralidad. Esto es más o menos, en síntesis, la propuesta que estamos haciendo de modificación a la parte jurisdiccional contenciosa administrativa. Gracias por su atención.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Rafael E. Ostau de la Font Pianeta, Presidente Sección Primera Consejo de Estado:

Muchas gracias, señor Presidente, honorables Representantes.

Me adhiero a las expresiones de mis colegas en el sentido de congraciarnos y honrarnos con la gentil invitación que se nos ha hecho por esta importante Corporación, para conversar con ustedes sobre un proyecto que es de suma importancia para la justicia, pero particularmente para todo el país.

Complemento lo que aquí se ha expuesto; observar algo que debe ser supremamente determinante a efectos del estudio del contenido del proyecto que nos ocupa y es que después de una larga tradición del país, con una jurisdicción que pronto va a cumplir doscientos años de su primera función consultiva, pero cien años de su función judicial; es importante reconocer que los Códigos Contenciosos que hemos tenido en el país a través del primero de ellos de la Ley 130 de 1913, el segundo, de la Ley 167 de 1941, y el tercero, del Decreto Extraordinario 01 de 1984; todos ellos han sido históricamente el producto de la evolución jurisprudencial de la jurisdicción contenciosa nuestra, y eso marca una pauta muy importante en relación con el papel que ha jugado el Congreso de la República en ese sentido.

Para reafirmar que las más importantes legislaciones en materia administrativa en el país, han recogido la evolución jurisprudencial de la Corporación y en esta oportunidad el asunto se reitera en la medida en que en este proyecto de Código se recoge toda esa sentencia jurisprudencial que ha trabajado en el Consejo de Estado y la Jurisdicción en su totalidad durante muchos años y ha sido verídica recogiendo las tendencias modernas que el derecho procesal administrativo y el derecho sustancial sobre la administración pública se ha recogido en nuestro país; eso denota claramente el acompañamiento que en esta propuesta del nuevo Código Contencioso Administrativo la Corporación tuvo en cuenta para efectos de establecer el alcance de su contenido y los principios y postulados que lo gobiernan.

En la parte judicial de la que se estaba hablando, es importante observar además de lo dicho, cómo se adopta una posición trascendente y muy benéfica en cuanto a la unificación de lo que hoy conocemos con el concepto de pluralidad de acciones, hoy se observa y esa fue la tradición del país, que se regulan distintas clases de acciones contenciosas, la acción de nulidad y restablecimiento del derecho, la acción de reparación directa, la solución de controversias contractuales y la acción de repetición. Cada una de estas acciones tiene un objeto definido, pero la praxis presentaba muchas dificultades habida cuenta de que, por ejemplo, si alguien instauraba una acción, no siendo esta la correcta y el juez no teniendo la obligación de hacerlo admitía la demanda al final después de un trámite procesal que podía demorar varios años, se concluía indefectiblemente en un fallo inhibitorio; lo cual a la postre y en conclusión significaba, realmente, una denegación de justicia.

Nosotros en la propuesta de este Código, unificamos el concepto de acción como un derecho fundamental desarrollado de otro postulado fundamental que es el de acceso a la justicia y específicamente consagramos las pretensiones posibles a través de esa acción contenciosa única; eso le va permitir a mucha gente, acceder de mejor manera a la jurisdicción y obtener la definición de los conflictos que se suscitan alrededor de las circunstancias que le son propias.

En segundo lugar, tal como se mencionó anteriormente, encontramos en este proyecto el desarrollo de una premisa establecida en la Ley 285 del año anterior, que fue tramitada por ustedes, reformando la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia que es la Ley 270 de 1996, en cuanto a la incorporación en todas las áreas del derecho colombiano y específicamente en este caso en la administrativa del principio de la oralidad; en este proyecto el Principio de la Oralidad, se refleja fundamentalmente en la estructura del nuevo proceso administrativo o contencioso administrativo que allí se propone. Es un proceso estructurado sobre la base del sistema de audiencias, en donde se concibe el mecanismo de la oralidad, desde un punto de vista y una concepción mixta en el entendido a su vez de que oralidad no significa ausencia total descrito y esa concepción mixta del mecanismo de la oralidad se traduce, en que se presenta una demanda y se contesta por la vía escrita, pero a partir de ese momento se establece la regulación de una serie de audiencias; la primera de ellas conocida como Audiencia de Trámite o Audiencia Inicial que tiene por finalidad, en primer lugar, definir el litigio, hacer claridad a cerca de lo que la parte demandante quiere demandar y que la parte demandada entienda claramente qué es lo que se le pretende demandar.

Igualmente, en esa primera audiencia, se produciría lo que se conoce con el nombre del Saneamiento del Proceso, y es que las partes en ese momento puedan plantear los posibles vicios que podrían afectar el desarrollo del proceso mismo, de tal manera que el juez en forma inmediata pueda resolverlas y en consecuencia las partes posteriormente no puedan volver a plantear situaciones generadoras de vicios que debieron ser dilucidadas en esa primera audiencia.

Y un tercer aspecto, supremamente importante, es el de la definición del debate probatorio, de tal manera que a las partes se les exige cumplir realmente con la carga que le corresponde en materia de probatoria, en el sentido de aportar todas aquellas que tengan en su poder y en consecuencia se limite racionalmente, la posibilidad de que el juez, a lo contrario de lo que ocurre hoy, pueda o se convierta como está convertido, en un hacedor de pruebas, esta responsabilidad de las partes tienen que cumplirlas fundamentalmente en el proceso y en consecuencia también se maneja racionalmente el concepto de la prueba de oficio.

Agotada esa primera instancia si hay pruebas que practicar, se convoca a una segunda audiencia en un término prudencial para efectos de practicar y controvertir las pruebas correspondientes y, finalmente, se citaría después de concluido ese debate probatorio, a una audiencia de alegatos y de juzgamientos en donde se escucharía oralmente a las partes en sus alegatos y finalmente si el juez considera pertinente la posibilidad de evitar sentencia en esa misma audiencia, pueda hacerlo; particularmente en el sentido de la decisión, si hay

nulidad o no hay nulidad, si hay lugar al restablecimiento del derecho o no lo hay, si hay lugar a la reparación directa o no la hay, si hay lugar a anular el contrato y reconocer los perjuicios correspondientes o en su defecto negar las pretensiones de la demanda. De tal manera, que una vez las partes sepan cuál es la conclusión de la decisión que el juez pueda adoptar en ese sentido; si el juez considera que en ese momento no está en condiciones de proferir el fallo puede citar dentro de los diez siguientes a las partes para hacerlo y entregarles un resumen de la sentencia proferida por escrito, de tal manera que ella se consagran los elementos esenciales de su decisión y a partir de ese momento, producida la notificación en estrados, se inician los términos para que las partes puedan impugnar si el proceso es de dos instancias la decisión adoptada por el juez del conocimiento y algo similar con una característica de oralidad se produciría en la segunda instancia, de tal manera que los tiempos de decisión que hoy pueden durar varios años en este tipo de procesos, según los análisis que hemos hecho sobre el particular, pudiesen producirse en términos racionales incluida la parte del proceso electoral, que como ustedes saben tienen unos términos constitucionales claramente establecidos para efectos de la decisión correspondiente.

Esa sería la expresión del proceso con la aplicación del mecanismo de la oralidad tal como nosotros la hemos concebido; igual pasa con algunos recursos extraordinarios en donde se adoptan algunas instituciones, entre ellas el recurso extraordinario de anulación, que persigue reemplazar un recurso extraordinario que fue derogado entre otras cosas a propuesta nuestra que fue el recurso extraordinario de súplica, porque había colapsado a la jurisdicción; de tal manera que en esta oportunidad se concibe un proceso extraordinario, un recurso extraordinario de anulación con unas características selectivas que sean de verdad determinantes de lo que es un recurso extraordinario; eso va compasado, además, con la incorporación en este proyecto de un mecanismo también extraordinario, adoptado por la Ley 285 del año anterior en el caso de las acciones populares, que es el mecanismo de revisión eventual de las sentencias proferidas en los procesos que se desarrollaron o se desarrollan con base en las acciones populares, ¿por qué?

Porque de conformidad con lo establecido en la Ley 472 de 1998, que regula las acciones populares y de grupo, puesta en funcionamiento el nivel de los jueces administrativos la competencia cambió inicialmente, por regla general la primera instancia se fue a los jueces administrativos y la segunda instancia quedó en los Tribunales Administrativos; para efectos de evitar una dispersión o una contradicción de la jurisprudencia, se creó este mecanismo eventual de revisión que se puede interponer después de que se ha producido la segunda instancia, para efectos de que sea el Consejo de Estado, según se resuelva, si su Sala Plena de lo Contencioso o las Secciones, las que pudiesen

revisar los fallos de los Tribunales en segunda instancia. Esto sin perjuicio de atender que en la ley de descongestión que aprobó el Congreso se incorporó una norma, en virtud de la cual cuando la acción popular esté involucrada en una entidad de carácter nacional, la competencia vuelve, en primera instancia, a los tribunales; y en segunda instancia al Consejo de Estado, pero de todas maneras este recurso eventual de revisión va a permitir proteger la unificación de la jurisprudencia entre los Tribunales.

Otro aspecto importante que quisiera reseñar, para finalizar, es el relativo a la ejecución de las sentencias contenciosas, particularmente las sentencias condenatorias en contra del Estado; qué ocurre hoy? El Estado es condenado a pagar, por ejemplo, una indemnización a favor de una víctima, y si el Estado no paga, es necesario adelantar otro proceso ejecutivo para que el Estado pague; eso ya no existe en el mundo moderno; en el mundo moderno existen mecanismos en virtud de los cuales se establecen criterios de coacción, de imposición al Estado para que cumpla las condenas.

Yo quiero llamar la atención en la propuesta que viene en el proyecto del Código, a cerca de algunos mecanismos para evitar ese nuevo proceso e impulsar para que el Estado cumpla con las condenas, sin perjuicio de que dichas propuestas puedan ser mejoradas, pero siempre sobre la idea de que ese derecho fundamental de acceso a la justicia que es el eje central de este proyecto de Código, pueda efectivamente tutelar los derechos de los asociados cuando el juez de conocimiento ha producido una sentencia condenatoria en contra del Estado.

Creo que en esos términos completo la información, que se había suministrado a cerca de lo de la parte segunda del procedimiento judicial en lo contencioso administrativo. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Germán Navas Tellerio:

Yo quisiera que el señor Magistrado, nos precisara si habrá términos perentorios para los jueces y en este caso vuelvo a defender los abogados litigantes; ellos se quejan de que los términos se cumplen para el litigante, pero muy pocas veces para el juez o administrador de la justicia. Si ustedes en el Código prevén sanciones para aquellos funcionarios que no cumplen con los términos que la ley señala, porque yo fui litigante y uno está desarmado; a mí los términos se me vencieron, y el doctor Buenahora, lo sabe, a los jueces no.

¿Qué medidas se toman para que haya un equilibrio, es decir, que el juez también esté obligado a cumplir con los términos que ustedes han fijado ahí?; esa es mi pregunta.

Presidente:

Los señores Magistrados resuelven las inquietudes, aunque el objetivo es conformar, ya llegado el proyecto, conformamos los ponentes, para que inicien el trabajo con los señores Magistrados.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hugo Orlando Velásquez Jaramillo:

Gracias, señor Presidente y honorables Magistrados.

Estamos frente a un proyecto que seguramente fue muy debatido, que está enriquecido porque como lo anotó el señor Presidente del Consejo de Estado, es fruto del aporte tanto de la rama ejecutiva como de la rama judicial y revisando los nombres de quiénes conformaron las distintas comisiones de ponentes, especialmente quien fue su coordinador el doctor Héctor Helí Rojas; pero también nombres como los del doctor Gustavo Petro, el doctor Roberto Gerlén, le permite a uno pensar en que es un proyecto desde el punto de vista político e igualmente muy concertado.

Yo tuve la oportunidad de leerlo casi todo e inclusive de intercambiar algunos comentarios con el Senador Héctor Helí Rojas, quien fuera su ponente, y me parece que el proyecto va a salir muy rápido de Comisión porque en sus aspectos generales salvo algunas observaciones como las que se acaban de hacer, está suficientemente decantado y recoge el procedimiento moderno y, sobre todo, que desde el punto de vista de que va a prever que sea la instancia contenciosa administrativa, solamente como una especie de residuo en cuanto que las actuaciones de los particulares y de los ciudadanos deben ser satisfechas ante la administración pública; sin embargo, yo encuentro, por ejemplo, en el artículo 130, que se introdujeron con relación al Decreto 01 de 1984, por primera vez, unas causales de impedimento y por consiguiente recusación que no estaban previstas anteriormente.

Pero observo, primero que todo, es muy importante que en el numeral 3° se han incluido ya una serie de impedimentos en relación con jueces y magistrados que tienen parientes en la administración pública, y yo quiero llamar la atención en este aspecto porque indiscutiblemente la independencia que además proclama el artículo 209 de la Constitución Política, en alguna parte puede verse menoscabada cuando los jueces y magistrados, tienen parientes muy cercanos en la administración y llega a trabarse algún litigio contencioso administrativo y lo vimos, por ejemplo, yo quiero presentar una experiencia personal. En Villavicencio, yo que fui litigante ante la jurisdicción contencioso administrativa, pero también tuve la oportunidad de ser funcionario público, nos encontramos con esta circunstancia cuando nos posesionamos con un alcalde de mi partido político, nos vimos abocados a pagar cerca de nueve mil millones de pesos, en sentencias laborales; sentencias que en segunda instancia habían condenado al Municipio de Villavicencio porque en primera instancia se habían proferido fallos a favor del Municipio, como producto de actuaciones de administraciones anteriores.

En las sentencias de segunda instancia, el Consejo de Estado pone de presente la forma ligera

cómo en la primera instancia se apreciaron tanto las pruebas como las súplicas de los distintos demandantes, obvio que el transcurso entre las dos instancias resultó más oneroso de lo que nosotros esperábamos para la administración pública y frente a un presupuesto de funcionamiento de treinta y cinco mil millones de pesos, cerca de diez mil en condenas obviamente tienen un impacto negativo en sus finanzas y en su funcionamiento.

Pero la explicación fue muy sencilla, los magistrados del Tribunal Administrativo en primera instancia tenían, uno, su compañera permanente formando parte del gabinete del alcalde que había proferido las distintas providencias administrativas mediante las cuales se excluyó cerca de doscientos servidores públicos sin contemplar los distintos estudios de reestructuración, y los demás Magistrados tenían cuotas como contratistas o como funcionarios a muchos de sus parientes.

Entonces, allí se logra una base significativa, garantizar la independencia de la justicia contencioso administrativa; pero me parece a mí que hay un vacío y se lo anotaba yo a quien fue coordinador de ponentes y efectivamente reconoce que fue un olvido; en el artículo 130, se está excluyendo a las compañeras y compañeros permanentes de los jueces y magistrados; yo supongo que los Magistrados del Consejo de Estado, y seguramente los ponentes fueron buenos esposos y por eso se juzgó que los funcionarios de provincia podían serlo del mismo comportamiento; pero por ejemplo, en el comentario que les he hecho, uno de los Magistrados tenían en el gabinete de la administración pública, a su compañera permanente. Entonces, en una hipótesis similar no estaría incluida dentro de esta incompatibilidad, sería bueno entonces que el artículo 130, dentro del debate que vamos a realizar acá nos permitieran ajustar ese tipo de incompatibilidades, incluyendo a las compañeras y compañeros permanentes de los jueces y de los magistrados, porque además es una figura que fue resaltada a partir del Constituyente del 91, no tiene nada de raro que un juez o un magistrado tenga una compañera o un compañero permanente.

Esa es una observación, que tendría únicamente que hacerle a un Código que me lo he leído ya varias veces y que repito lo encuentro sumamente avanzado, con muchas garantías para el administrador, con muchas garantías para el particular y que puede en un momento determinado reducir al mínimo, las controversias contencioso-administrativas y por lo tanto ayudar a descongestionar esa jurisdicción. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Alfredo Bocanegra Varón:

Gracias, señor Presidente, señores Presidente y Vicepresidente y honorables Magistrados del honorable Consejo de Estado, efectivamente el Consejo de Estado, de creación por parte del mismísimo Libertador, hace doscientos años, como un órgano consultivo del Estado y posteriormente

como lo recordaba el Magistrado que nos ilustraba sobre la parte contenciosa, tiene hoy una hermosa oportunidad de restablecer unos procedimientos que sean más acordes a los postulados de la Constitución del 91, porque ese Código anterior fue objeto de una comisión.

El Congreso dentro de una pereza y el ejecutivo dentro de una facultad de la cual en muchas oportunidades abusó, conformaba una comisión que era la que verdaderamente elaboraba las disposiciones, muchas veces incluso violando conflictos de intereses como se ha visto en episodios escandalosos de la Nación, y se producía un decreto con fuerza de ley como el que dio origen a este Código Contencioso Administrativo del año 84; afortunadamente desde el año 91, se prohibió delegar esa función de codificación por parte del Congreso en cualquier otro órgano, y considero que se ha hecho un trámite bien importante en la medida en que tiene una noción antropocéntrica, donde el ciudadano, el ser humano tiene un valor importante y resalto de este Código, el que haya podido escindir lo que son los valores de la administración, el derecho administrativo es el derecho de la administración y se nos había convertido solo en el tema contencioso de la administración, pero no en el tema de su relación permanente, continúa, cotidiana, no conflictiva, preventiva, entre el administrado y el administrador.

Yo creo que aquí vamos a encontrar mecanismos bien importantes, veo que es un código además moderno, que hay que colocar al servicio de su majestad el ciudadano como debe ser; los mecanismos electrónicos disponibles, los procesos de modernidad, habrá que hacer algunos ajustes porque a la administración se le deja muy a su libre decisión, la posibilidad con una norma un tanto que le da prerrogativa de “podrá”, yo creo que ahí tendremos que modificar, imponiendo, utilizando, un carácter imperativo “deberá”, establecer mecanismos electrónicos para facilitarle al ciudadano; Colombia está entrando y ahora con la licitación próxima del satélite, vamos a quedar en la posibilidad óptima de que el Ministerio de la Tecnología y la Información y las Comunicaciones, puede llegar a todos los rincones del país y así como hoy tenemos más de cuarenta millones de usuarios de telefonía celular, vamos a tener un país cada vez más analfabeta y con mayores posibilidades de ingresar a estos medios y el aumento de la demanda va a ser que bajen también los costos. De manera que allí vamos a entrar a una democratización del acceso a estos medios modernos.

E igualmente el Presidente Santos, ha anunciado el día de su posesión, que los recursos de regalías destinará parte importante al desarrollo de la ciencia y la tecnología para aproximar a los ciudadanos. De manera que me parece importante que revisemos temas como ese con el carácter imperativo de “Deberá la Administración”; las administraciones gastan muchos recursos en cosas que no le sirven a los funcionarios y que no le sirven a los

ciudadanos; de manera que esa es una aportación que haremos en la discusión de cada uno de los temas del articulado.

Me parece importante el tema de la revisión como un recurso eventual, tengo una preocupación así como lo ha planteado el doctor Navas Talero, yo considero que uno de los renglones de mayor onerosidad para el Estado colombiano y para los ciudadanos es precisamente el de la acción de reparación directa, demandas que demoran procesos en fallar en cinco, diez y más años, quienes hemos litigado lo hemos visto y eso hace que se conformen unas verdaderas fortunas y que casi que los litigantes muchas veces hasta si tienen un buen pulmón financiero deseen que sigan siendo favorecidos por este procedimiento que se convierte oneroso para el ciudadano que tiene que hacer tantos esfuerzos tributarios para lograrlo.

Aquí debemos establecer y aprovechar la oportunidad para que esos mecanismos en hechos absolutamente aberrantes y evidentes donde el Estado es evidentemente responsable sin que se le vulnere su derecho a la defensa, pueda pagar o pueda conciliar de manera más efectiva, existe el mecanismo de la conciliación; pero los ordenadores del gasto les da y en su debido momento nos da pavor, por la presunción de mala fe que vaya a pensarse que aquí hubo una especie de fraude al Estado y por lo tanto es mejor no conciliar y dejar que siga en aumento esa onerosidad para los entes territoriales y para el mismo Estado Central.

Considero, igualmente, que la extensión del derecho de petición, una formulación, claro, que obligue también no con un manual de procedimiento, y de buenas intenciones, sino con carácter imperativo de ley que no solo obligue a la administración y a los administrados, sino también a los particulares que son controlados y que son supervigilados en sus actividades por el Estado Colombiano, también tengan el mismo carácter de cumplir con lo que los ciudadanos les formulan; hoy las empresas de servicios públicos dicen que son de capital privado y que no tienen ninguna relación con sus administrados y vulneran sus derechos y no reciben a las autoridades públicas, estas ya no participan en sus juntas directivas, ni pueden tener asiento tampoco en sus asambleas y se convierten en una verdadera arbitrariedad de la cual es víctima directa el ciudadano.

De manera que yo celebro este proyecto, el que se haya podido escindir esa doble funcionalidad entre el derecho de la administración con unos procedimientos claros, es tan aberrante en el tema que tocaba la Magistrada, respecto al tema pensional, el tema de salud; una persona generalmente pensionada salvo un régimen excepcional, una persona pensionada cuando fallece generalmente es una persona muy adulta y el cónyuge que le sobrevive es también muy adulto y los herederos que pueden tener derecho a esa sustitución pensional son personas limitadas, así lo determina el legislador y sin embargo lo primero que hacen automáti-

camente es desconectarle el acceso a los servicios de salud hasta que no se les reconozca mediante un trámite burocrático y no siempre limpio, la sustitución pensional, esa es la vulneración de un derecho fundamental a la vida y a la salud. Para qué saturamos a los jueces nuestros con acciones de tutela, si debe existir una medida cautelar que proteja desde el punto de vista de la instancia administrativa.

De manera que celebro, creo que nos vamos a recrear a quienes nos guste este tema, yo creo que está la aristocracia intelectual del Congreso, de un Congreso renovado, de un Congreso con muy buenas unidades que también venían y que el debate va a ser muy enriquecedor con un objetivo central que va a ser la ciudadanía y su relación con la administración.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Guillermo Abel Rivera Flórez:

Gracias, señor Presidente. Yo quisiera plantear una inquietud que no está en los contenidos del proyecto de ley, pero digamos que la planteo en el ánimo de anticipar lo que pudiera un esfuerzo de armonización legislativa y es lo siguiente.

El año pasado y en gran medida el año antepasado discutimos en este Congreso la Ley de Reparación a las víctimas de la violencia; uno de los temas centrales de controversia, fue la reparación de las víctimas de agentes del Estado; quienes repiten periodo conmigo en esta Comisión recordarán que en este recinto y en el pleno de la Corporación, pues ese fue uno de los asuntos que suscitó la mayor agudeza de controversia, de debate y era obvio; yo no desconozco que ese sea un tema menor y entiendo que es un tema que despierta pasiones de carácter ideológico, que suscita intereses también de carácter intelectual académico no menores.

Pero quiero contarle a los Magistrados del Consejo de Estado, en especial al doctor Rafael La Font, que tuvo ocasión aquí de hacer un balance de lo que en materia del procedimiento administrativo refiere este Código; cuando nos enfrentamos con el Gobierno Nacional y en aquel entonces su bancada, frente a la reparación de las víctimas de agentes del Estado por vía administrativa, el Gobierno siempre sostuvo la tesis de que solamente admitiría reparación de víctimas de agentes del Estado por vía judicial, pero cuando intentamos conciliar los textos surgió una idea que en mi mente sigue gravitando como una idea que pudiera encontrarle un punto intermedio a las posiciones que en aquel entonces se debatieron y que quizás se puedan reeditar en este nuevo Congreso y consistía en lo siguiente y lo dejo como una inquietud para que por supuesto lo examinemos aquí en el seno de la Comisión, pero que para que también los honorables Magistrados la mediten.

Y era permitir que una vez admitía la demanda de reparación directa, la sola admisión de la demanda de reparación directa, en ese auto admisorio se autorizara a la administración para que reparara administrativamente, si al final del litigio

el Estado era condenado pues a la víctima se le descontaría lo que ya hubiese recibido vía administración pública; en el caso contrario pues muy probablemente habría que examinar la posibilidad de sanciones en el caso de que en el procedimiento se pudiese encontrar, que el accionante quiso abusar de la administración de justicia.

Pero nos parece que esta puede ser una alternativa interesante, que si la planteamos en la Ley de reparación a las víctimas, valdría la pena que también la dejásemos explícita en esta modificación del procedimiento administrativo, porque eso digamos nos facilitaría muchísimo las cosas; yo recuerdo que la principal preocupación del ex Presidente Álvaro Uribe, era que si se autorizaba una reparación por vía administrativa de víctimas de agentes del Estado, se estaría atentando contra el derecho de la defensa que le asistía por supuesto a los miembros de la fuerza pública y que el Estado como tal estaría renunciando a la posibilidad también de excusar su responsabilidad.

De tal manera que si pudiésemos en el marco de esta discusión, encontrarle en el procedimiento una alternativa que permita la reparación por vía administrativa pero que ella esté atada al inicio del procedimiento judicial, por la vía de la acción de reparación directa que es la de mayor usanza para este tipo de casos; pues yo quería, en el marco de este debate, y acogiendo la idea y el propósito que a todos nos convoca y es que este proyecto tenga un gran consenso con los Magistrados del Consejo de Estado, pues quería dejarles esa inquietud para que la examinen y ojalá la pudiésemos conversar antes de que el texto ingrese formalmente a la discusión de esta Comisión.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Gómez Villamizar:

Señor Presidente y apreciados colegas, también con el saludo cordial al señor Presidente y a los demás miembros del Consejo de Estado.

Quienes hemos sido servidores públicos, muchos de los que estamos aquí conocemos en la forma práctica el sentido y la funcionalidad de los Códigos del Contencioso Administrativo; yo fui Alcalde de Barrancabermeja y Gobernador de Santander después por elección popular, y hay algunas inquietudes que es bueno que se conozcan en lo que tiene que ver con la propuesta que ha llegado a la Cámara de Representantes.

Pero celebro que con el Consejo de Estado se esté trabajando armoniosamente para llegar a tener un compendio general, pero que recoja el consenso del país, de la Nación, para que no estemos cada año reformando artículos y se convierta nuestro trabajo después en una situación bastante inocua; si aquí no más con una pequeña discusión mi compañero de la izquierda de ubicación de bancada, de la curul ha expuesto un caso y lo acaba también de decir mi compañero Guillermo Rivera, qué será cuando empecemos a discutirlo en forma minuciosa, en forma detallada. Entonces yo creo

que es bueno que se genere una gran discusión a nivel nacional, porque se ha presentado un proyecto que tiene que ver con el respeto a la competencia, con el acogimiento a los fallos y a uno lo que más le aterra, que escucha uno en la calle, es la congestión que hay en los estrados judiciales del país; la demora en tomar una sentencia y cuando se toman ya las sentencias y los fallos a veces se dilata mucho más en llegar a las últimas instancias, solamente con algunos intereses y con argucias de algunas personas que conocen con profundidad el sentido de la justicia.

Dividir los dos sistemas, dos temas dentro del Código, el tema administrativo y lo contencioso eso hace bastante ágil, pero que ojalá eso, señor Presidente del Consejo y de los demás amigos del Consejo de Estado, nos lleve realmente a que haya la descongestión que es un derecho fundamental que tenemos los colombianos y que tenemos todos, eso que está enclaustrado en el primer principio del respeto a la dignidad humana, es lo que tenemos todos los que estamos aquí y los que están afuera que a veces no han podido llegar ni a una escuela para que sean también atendidos en la justicia que debe brindar el Estado Colombiano.

Y esto señor Presidente, si nos evitará lo que comúnmente se llama el choque de trenes, porque hay algo que nos asombra a los colombianos, es que una Corte toma una decisión y de pronto, oiga eso que dijo la Corte ya no es, es lo que dice otra Corte y después esa Corte es rebatida por la otra Corte; eso hay que mirarlo también porque eso no arregla, ni mejora la imagen del país, ni tampoco de la toma de las decisiones de la justicia en nuestro país.

Hay una proposición que firmé con mucho entusiasmo, que ha sido elaborada y que va a ser presentada por nuestro colega Humphrey Roa, que se aviene a lo que estamos hablando que haya una gran discusión nacional que se salga de este espacio democrático para que realmente se conozca y haya un enriquecimiento a este proceso de legislación de un nuevo Código para el país en lo que tiene que ver con lo administrativo y con lo contencioso. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Alfredo Rafael Deluque Zuleta:

Muy buenos días a todos los compañeros y en especial muy agradecido a los Consejeros de Estado por haber aceptado la invitación esta mañana.

Más que una intervención acerca de este importante proyecto, y en realidad de verdad haciendo énfasis en que apenas vamos nosotros a tomar el estudio de uno a uno del artículo de lo que va a ser muy seguramente el próximo Código Contencioso Administrativo de nuestro país, quisiera plantear a los honorables Magistrados unas pequeñas preguntas, de pronto, que podrían ser incluso satisfechas con la lectura del texto, pero sin embargo quisiera plantearlas.

El doctor Rafael La Font, hablaba de que se reducirían sustancialmente los tiempos del proceso administrativo como tal, ¿de pronto tienen algún estudio que pudiera decirnos en cuánto se podría disminuir ese tiempo?

En los mecanismos para las prácticas de las pruebas, entiendo que entonces en la primera audiencia se decretarían las pruebas y habría un espacio prudencial dentro del cual se haría la práctica de esas respectivas pruebas; pero en la práctica nosotros vemos que existe una demora significativa muchas veces en esa práctica de pruebas existen algunos mecanismos o se han establecido algunos mecanismos con el fin de que eso no sea así, que no se demore tanto esa práctica de pruebas.

Hay un tema muy importante que se ha venido gestando desde hace mucho tiempo y es en la medida en que el Estado ha tomado funciones que en principio no le eran propias, por ejemplo, en el sector salud, en lo económico y es el tema de los auxiliares de la justicia, los peritos en particular; muchas veces hay unos procesos que son de unas materias muy especializadas y existe una dificultad muy grande en torno a encontrar auxiliares de la justicia o peritos que pueden llevar a cabo la función y establecer exactamente lo que se quiere establecer con la práctica de las pruebas. ¿Existe algún mecanismo con el fin de establecer eso?

Y por último, quisiera preguntarles si ustedes han hecho dentro del juicio, análisis que durante dos años han venido realizando, han hecho cálculos no solo de impacto social en cuanto a la comunidad en general del proyecto, sino se han hecho cálculos también en cuanto a algún ahorro económico que traiga este establecimiento de nuevas reglas de juego en lo contencioso administrativo para el Estado en general y en especial para la administración de justicia. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Pedrito Tomás Pereira Caballero:

Muy buenos días a los colegas, a los Magistrados, a los Consejeros de Estado.

Una pregunta muy concreta, de la intervención de la doctora Correa, yo escuché que hablaba de la figura de la medida cautelar en los procesos contenciosos administrativos; entendí como el reconocimiento anticipado del derecho.

Yo quisiera saber, si eso contrapone la figura de la suspensión provisional, se mantiene o si hay alguna diferencia entre esos dos conceptos. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jaime Buenahora Febres:

Muchas gracias señor Presidente. Creo que los honorables Magistrados han sido supremamente claros y contundentes en su exposición y han complementado la exposición de motivos que nos ha llegado del Senado en relación con lo que fue la segunda ponencia y creo que ha habido grandes

aportes acá y lo primero, diría yo, es concluir, señor Presidente del Consejo de Estado, que acá hay un gran contingente para trabajar en equipo y para darle al país un gran Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, no me cabe duda.

Yo quiero referirme muy brevemente a dos puntos, uno; quiero interpretar al colega doctor Navas Talero, yendo un poco más allá porque si algo es crítico en Colombia es no poder cumplir con el precepto constitucional de la pronta y debida justicia y lo vemos en todas las áreas que afectan nuestra sociedad, cuando uno ve un Gobierno afanado, por ejemplo, solicitando una emergencia judicial porque en materia penal se vencieron los términos, ¿qué mensaje es eso?; frente a una sociedad que incuba la impunidad en el día a día; cuando uno ve la lentitud en materia civil, laboral y por supuesto en el campo administrativo pues tiene que entender que el ciudadano que quiere justicia, primero está desprotegido y en segundo lugar, que el mensaje a la sociedad es, haga lo que quiera que la justicia es todo lo contrario nada pronta, ni de día, sino bien lenta y por supuesto incumplida. A nosotros acá se nos exige términos para las ponencias.

De manera que yo sí creo que es muy importante el tema de los términos perentorios, alguna vez fui juez penal y cuando fui nombrado lo primero que hice fue justamente mirar las estadísticas, para ver cómo era el trabajo en términos de providencias en cada despacho en el propósito de ser mejor; yo me pregunto, por ejemplo, cuáles son las estadísticas en el contexto latinoamericano de la justicia contencioso-administrativa, si hacemos una clasificación de procesos; Francia, que durante décadas ha servido como modelo para la justicia contencioso-administrativa; ¿cuáles son esas estadísticas? Sería interesante para ver hasta dónde midiendo la congestión que tenemos, realmente vale la pena o no establecer el punto de los términos perentorios.

Hace cuánto se crearon los jueces administrativos, por ejemplo, y con el argumento de no presupuesto. nada se ponía en funcionamiento, que era una herramienta para ayudarle al Consejo de Estado; y en fin a la jurisdicción contencioso-administrativa, acá mismo está radicado un proyecto de sostenibilidad fiscal con ese argumento de que no hay presupuesto no se puede paralizar la justicia y menos estrangular el Estado Social de Derecho por ejemplo. Entonces el tema es bien de fondo.

Y el otro punto que es apenas colateral y que planteó acá la doctora Ruth Estela Correa, tiene que ver con los asuntos objeto de la jurisdicción contenciosa y creo que el Código tiene mil bondades y acerca a la modernidad, se apoya mucho por ejemplo en el Código Contencioso que recientemente se aprobó en Costa Rica y en este punto es clarísimo; por ejemplo, que un contrato laboral entre una entidad del Estado y un funcionario público, por supuesto, no congestionemos la jurisdicción contencioso-administrativa, eso es del resorte

de la jurisdicción laboral, clarísimo; lo mismo, hay algunas funciones judiciales que cumplen entidades administrativas o autoridades administrativas, clarísimo, pero hay un punto que es el de las entidades estatales del orden financiero, asegurador, bursátil, etc., frente a lo cual no tengo una posición clara, debo estudiar, pero es lo siguiente.

Yo entiendo que si mi carro está asegurado con La Previsora, y me choco, por supuesto no puede uno congestionar la jurisdicción contencioso administrativa; pero también sé que detrás de las entidades financieras, aseguradoras, bursátiles, de valores a veces hay pleitos por miles y miles de millones de pesos en los que está incurso el Estado, es decir, la ciudadanía, nuestro dinero, y me pregunto, si eso debe quedar en manos del derecho privado, yo tengo dudas, supongo que este punto ha sido de pronto de mucha controversia y lamentablemente no está ya la doctora Ruth Estela Correa, pero estoy seguro que cualquiera de los Magistrados nos puede ilustrar en unos pocos minutos este punto.

Creo que es un gran Código en general, que vamos a trabajar muy bien acá, que va a haber un gran aporte, una contribución de todos y que para el país va a ser grato porque esto es absolutamente necesario y urgente. Muchas gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Edward Osorio Aguiar:

Muy buenas tardes, un saludo para todos los compañeros, los honorables Magistrados del Consejo de Estado.

Quienes nos dedicamos a la actividad administrativa y quienes hemos ejercido el litigio, definitivamente saludamos esta iniciativa con mucha alegría, porque creemos que definitivamente estábamos en mora de acometer esta tarea, y tener el privilegio y la oportunidad hoy como Representante a la Cámara, de ser partícipe de esta discusión, definitivamente implica un gran honor y una gran responsabilidad; sin embargo, tengo la enorme preocupación de que cada una de las normas en las que pueda ser partícipe o en las que pueda actuar en función de su aprobación, definitivamente tengan una utilidad práctica que la sociedad, el ciudadano, se vea de alguna manera resarcido en esas dolencias que permanentemente lo aquejan; definitivamente la iniciativa que será proceso de un profundo estudio, supera o contribuye o se acerca a resolver muchos pero muchos problemas que indudablemente gravitan en la esfera de la administración pública y en la esfera del ejercicio ante lo contencioso administrativo.

Sin embargo, aquí se ha planteado un tema que no podemos mirar muy superficialmente, especialmente honorables Magistrados, y es el tema de la celeridad de la justicia; tal vez, decía Cernelutti, que la justicia tardía era verdadera injusticia, y doy fe de la enorme responsabilidad con que se asume en la jurisdicción las tareas que les competen; sin embargo, aquí hay un tema de fondo en el cual

tenemos que profundizar porque definitivamente corremos el riesgo de aprobar un muy importante Código, un Código definitivamente muy bien elaborado que ha sido decantado y ha sido objeto de muchos estudios; pero si finalmente no le llegamos a la ciudadanía con una solución ágil, práctica, rápida, corremos el riesgo de que sea un Código más.

Yo creo que esta Comisión y a partir de lo que ha anunciado el Ministro, en torno a una reforma integral de la justicia debe entrar justamente en una discusión seria, y es si la administración de justicia cuenta con los elementos financieros, económicos, necesarios para acometer esa tarea; porque, por supuesto, tenemos que exigirle a la administración de justicia, pronta y rápida justicia, pero también tenemos que dotarlos de los elementos fundamentales y necesarios para hacerlo. Creo que es la oportunidad de dar ese gran debate al inicio de un Gobierno, que está dispuesto a acometer y a comprometerse en esta tarea, no en vano se habla de la creación del Ministerio de Justicia, pero más allá de la creación del Ministerio debemos dotar a este sector tan importante dentro de la administración de los elementos fundamentales y suficientes para que la justicia sea real; por supuesto, exigiéndole a nuestros jueces pero dotándolos de los elementos necesarios para que puedan cumplir los términos, para que a partir de indicadores y para que a partir de fórmulas donde podamos medirlos, por supuesto, porque es necesario hacer este seguimiento, podamos ofrecer una justicia más rápida, una justicia oportuna, una verdadera justicia.

Me llama la atención la iniciativa, aquí lo han planteado los honorables Magistrados, el tema de las medidas cautelares que aquí también lo han expresado algunos compañeros, supremamente importante; quienes hemos acudido a la jurisdicción contencioso administrativa hemos visto cómo muchas veces se falla un caso, hay otros casos absolutamente similares y que se demoran años y años, cuando a partir de una regla, de una premisa o incluso de una medida cautelar también establecida para presumir una especie de fallo anticipado, pudiese un fallo en ese mismo sentido o por lo menos de manera preliminar y en forma anticipada.

No podemos seguir mandando señales que no dan una buena presentación de la justicia, como la que, honorables Magistrados, y con el mayor de los respetos lo expreso, se viene dando en los últimos años a propósito de los gruesos temas electorales, donde desafortunadamente, solamente tres o tres años y medio después se toman decisiones cuando ya están venciendo los periodos de los Congresistas, se muestra una realidad a la Nación; seguramente hay diez mil justificaciones y diez mil explicaciones que sustentan la razón de ser de lo que ha ocurrido, pero tenemos que trabajar en ese tema para que de manera pronta y rápida la Nación, el país, la sociedad conozcan los fallos cualquiera que sea el sentido, que nos perjudiquen, que nos beneficien, pero son mensajes claros y contundentes que debemos dar.

Fíjense ustedes cómo y lo mencionaba aquí el doctor Buenahora, la creación de los juzgados administrativos tan esperada, se pensaba que podría ser de alguna manera la panacea para la descongestión de la jurisdicción contencioso-administrativa, ha sido una gran ayuda, pero no ha sido suficiente; me parece fundamental trabajar en el tema de la coherencia, aquí se ha venido hablando recurrentemente en el famoso choque de trenes, muchas veces en alguna oportunidad en la Sección II, visualizábamos cómo una Subsección como la A, pensaba de una manera, y una Subsección como la B, pensaba de otra; por supuesto, eso es apenas previsible dentro de lo que es el pensamiento humano Magistrados, con criterios disímiles pero tenemos que hacer un gran esfuerzo para tratar de superar ese tipo de situaciones, para poderle dar un mensaje claro y muy contundente a la sociedad civil sobre lo que es una justicia coherente.

Era mi breve intervención señor Presidente, mi compromiso total en un tema tan importante como es el de esta reforma al Código, y por supuesto para nada pretendo desestimar los esfuerzos tan importantes que se han hecho en esta materia, pero solamente quiero dejar constancia de mi angustia, de que saquemos un gran Código muy importante, que lo necesita el país, para que avancemos fuertemente en una justicia rápida y temprana. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Miguel Gómez Martínez:

Gracias, señor Presidente y bienvenidos a esta Comisión señores Presidentes y señores Magistrados.

Yo simplemente tengo una pregunta muy general, comparto con ustedes la idea de que el ciudadano es generalmente atropellado por el Estado y que el énfasis debe ponerse en la defensa de los derechos del ciudadano frente a un Estado, a veces imponente y descuidado, pero yo no puedo olvidar que también el ciudadano es contribuyente y en los últimos años, hemos visto verdaderas mafias organizadas encargadas de saquear el Presupuesto General de la Nación, apoyadas en muchos casos en fallos de la jurisdicción administrativa; no quiero sino traer a colación un caso realmente patético y dramático como es el de Foncolpuertos, cuánto le ha costado a los ciudadanos colombianos la ausencia de una justicia administrativa pronta y capaz de defender los intereses del Estado, porque es que el Estado también somos todos nosotros, o sea el Estado es al mismo tiempo esa figura abstracta, tercero en discordia en una sociedad, pero el Estado somos nosotros que lo financiamos, el Estado que nombra y que gobierna.

Entonces, me preocupa muchísimo que no siempre encuentro en la justicia administrativa, esa celeridad en defender el Presupuesto General de la Nación, los impuestos que son finalmente dineros sagrados que son pagados por los ciudadanos, y quería saber si en el proyecto que ustedes

han presentado a consideración está previsto algún tipo de endurecimiento y de sanciones adicionales para aquellos que haciendo mal uso de la ley y mediante organizaciones que yo no dudaría en calificar de criminales, se encargan de desfalcar el Presupuesto General de la Nación, en beneficio individual.

Entonces, le quería dejar esa preocupación que me asalta cuando veo a veces, sentencias que son tan supremamente onerosas y que finalmente hemos pagado todos nosotros de nuestros bolsillos. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Victoria Eugenia Vargas Vives:

Un saludo a todos los Magistrados del Consejo de Estado.

Quería hacerles una pregunta, frente a un tema que me pareció supremamente importante que esbozó el Magistrado Rafael Ostau de la Font, y es sobre el cumplimiento de las sentencias condenatorias del Estado; él habló sobre un procedimiento ejecutivo que se va a llevar a cabo en el nuevo Código y quisiera que me explicara de qué se trataba ese procedimiento, porque la verdad me parece algo supremamente importante que se coaccione a que esas sentencias condenatorias, verdaderamente sean respondidas como debe ser y se cumpla por parte del Estado. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Presidente del Consejo de Estado, doctor Luis Fernando Álvarez Jaramillo:

Gracias, señor Presidente. Yo diría que para nosotros, es verdaderamente satisfactorio dos cosas, señor Presidente.

Lo primero es, encontrar como sabíamos y lo habíamos hablado con usted, encontrar el nivel intelectual y de discusión que desde ya observamos en esta Comisión, aún cuando sabemos que muchos de ustedes no han penetrado a fondo en el proyecto; pero como lo decía tal vez el Representante Bocanegra, aquí nos vamos a deleitar en una discusión intelectual bastante interesante; entonces ahí tenemos un punto de complacencia para todos nosotros.

Hay un segundo punto de complacencia y es que, yo no quiero ni más faltaba alterar el Orden del Día, porque en el Orden del Día era nada más presentación y no discusión, pero sí quiero expresarles nuestra complacencia por el hecho de que de alguna forma, de pronto doctor Osorio, con algunas precisiones que vamos a acordar entre todos, de alguna forma observo que el proyecto de Código, tiene respuesta satisfactoria a las inquietudes expresadas por ustedes, respuestas, por ejemplo, para evitar contradicciones entre cortes, doctor Jorge Gómez, no solamente tenemos un enunciado de asuntos sobre los cuales somos competentes, sino de asuntos sobre los cuales no somos competentes, es decir, queremos establecer mucha claridad sobre eso, probablemente parte de la discusión va

a ser si la claridad es suficiente o no es suficiente, doctor Buenahora, ahí hay otro punto para discutir.

El doctor Deluque, tiene una preocupación que ha sido la preocupación de todos nosotros y que veo que comparten varios de ustedes el hecho de los tiempos del proceso, que el doctor Gómez Martínez, también acaba de expresar, yo creo que es una preocupación doctor Deluque que también esperamos que tenga muchas respuestas en el proceso, en la forma cómo se ha implementado el sistema mixto de la oralidad, a mí me parece que ahí hay una buena respuesta para evitar dilaciones entre otras cosas y contestando un poco al doctor Navas, y posteriormente el doctor La Font, ya le contestará más en detalle; el Código no solamente a través del sistema mixto de oralidad está implementando unas audiencias de obligatorio cumplimiento para todas las partes y obligatorio cumplimiento para el juez, so pena de las sanciones disciplinarias del caso, sino que además en su parte final artículo 306 en adelante, tiene un plan especial, doctor Deluque, de descongestión, que personas como usted, va a ser muy bueno que lo examinen a ver si ese plan de descongestión sí nos lleva a lo que queremos con el Código en los que usted llama los tiempos de los procesos, que me parece que es bien interesante.

Hay muchos temas, el doctor Pedrito, pregunta por el tema de medidas cautelares que yo creo que el doctor la Font, nos ayuda para eso; el doctor Guillermo Rivera, pregunta por un tema que yo creo que nuestro Vicepresidente nos va a colaborar para responder sobre ese tema de las acciones de reparación directa. En fin Presidente, habría muchos temas sobre los cuales nuestros compañeros podrían responder, pero nos metemos ya en la discusión de fondo, yo sé que ustedes ya están fatigados, lo importante es que esto es de todos y para el país y yo creo que nosotros nos vamos satisfechos de contar con este grupo tan selecto, de verdad que yo creo, doctor Bocanegra, que vamos a tener una discusión bien intelectual, bien interesante para todos nosotros.

Entonces con la venia del señor Presidente, le otorgo la palabra un segundo, al doctor Rafael y posteriormente a nuestro Vicepresidente, sobre todo para responder dos preguntas que eran muy puntuales la del doctor Navas que me parece que es importante responderla con mucha precisión; la del doctor Rivera, y creo que había otras dos; tal vez la del doctor Hugo, en fin, pero vamos a tratar de hacerlo muy rápidamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Presidente de la Sección Primera del Consejo de Estado, doctor Rafael E. Ostau de la Font Pianeta:

Gracias, señor Presidente. Yo diría, hay que observar en el análisis del contenido del Código, que el planteamiento del mismo tiene por objeto el que este Código y eso para nosotros es supremamente trascendente que quede claro; el planteamiento es

que este Código se aplique para los procesos nuevos que surjan con posterioridad a su entrada en vigencia.

La experiencia demostró, ahí tenemos el caso de lo penal, esta discusión en la Ley 600 y la Ley 900, parece nunca va a acabar; por eso de esa experiencia, nosotros proponemos aquí, que este Código se aplique para los procesos nuevos y para los procesos que vienen cursando se propone un plan de transición y de descongestión, al que nosotros llamamos la atención porque si no se articula el Código nuevo con ese procedimiento de transición y de descongestión, pues nos vamos a ver envueltos en un maremágnum de acontecimientos procesales supremamente complejos. Entonces la idea es que el Código se empiece a aplicar e inclusive, anoto algo adicional en ese sentido, la segunda idea complementaria no es la de que si por ejemplo el Código se apruebe este año empiece a regir el primero de enero, nosotros creemos que debe haber un lapso, un término prudencial en donde todos estudiemos el Código aprobado, se adopten las medidas pertinentes a resolver la situación anterior y se pueda tener una claridad acerca del alcance de las instituciones, muchas de ellas nuevas y novedosas, que aparecen en este proyecto y que seguramente se enriquecerá con los aportes de todos ustedes.

Con base en esa consideración, decía frente a la premisa de los términos preclusivos, perentorios o conclusivos, la idea racionalizada es que dada la estructura del proceso que aquí se propone como lo mencionaba, los análisis que hemos hecho determinarían que nunca más un proceso en la jurisdicción contenciosa, que no son tantos como aparecen pero que hacen bulto, se demore ocho, o diez o doce años; esa no es la idea y para ello se han adoptado mecanismos supremamente importantes como, por ejemplo, en el caso de la Sección III del Consejo de Estado, que es la Sección que más cúmulo de procesos tiene cada Magistrado, tiene en promedio dos mil procesos en la Sección III y la Sección III al ritmo del Código hoy vigente, hoy está fallando procesos del año 2001 nueve años de diferencia. Nosotros pensamos que con un proceso estructurado en un sistema de audiencias esos procesos no tendrían por qué demorarse todo ese tiempo, inclusive con la reforma que ustedes ayudan a aprobar el año pasado, la Reforma Política, le introdujimos al proceso electoral un presupuesto obligatorio de procedibilidad en el sentido de que las llamadas causales objetivas en el proceso electoral, aquellas que tienen que ver con los vicios en el trámite de las votaciones para poder ser impugnadas ante la jurisdicción, un aporte también que el doctor Germán Varón como Presidente de la Cámara contribuyó mucho, para que se pueda plantear un vicio de esa naturaleza ante la jurisdicción contenciosa, ha debido ser planteado inicialmente ante la organización electoral; porque qué diferencia hay, cuando a la Sección V del Consejo de Estado le tocó revisar, como en la última demanda al Congreso de la República, sesenta mil

mesas de votación y hacer las veces de contador de votos y de actas, a que eso lo haga un aparato administrativo que tiene todo el apoyo logístico para hacerlo.

De tal manera que superada esa situación, ustedes verán y ya se está empezando a ver cómo los fallos electorales se están produciendo dentro de los términos constitucionalmente establecidos para ello, es decir en un año en primera instancia y seis meses en segunda instancia.

El tema, Representante Pedrito Pereira, de las medidas cautelares y con eso se responde otra inquietud que había sobre el particular, es que se le otorgan al juez contencioso unas atribuciones adicionales en lo que el concepto de juez del derecho procesal moderno establece, es decir, un juez que no sea un convidado de piedra en el proceso, un juez que pueda dotar medidas anticipativas, además, muchas de ellas que tiendan a proteger los derechos fundamentales de los asociados y en nada eso afecta el tema de la suspensión provisional, es una medida más; hoy prácticamente la única posibilidad de medida cautelar que tiene el juez en el contencioso, es la suspensión provisional; aquí se le otorgan unos nuevos poderes al juez contencioso y con eso la inquietud del Representante Rivera.

Yo quisiera llamar la atención de ustedes, en la propuesta de nosotros no es necesario esperar para que haya demanda para que se pueda adoptar la medida, el artículo 20 del proyecto regula una figura novedosísima que se conoce con el nombre de atención prioritaria y reconocimiento provisional de derechos, en la medida que, inclusive, la misma administración pueda reconocer anticipadamente esos derechos, claro que lo va a poder hacer el juez con las facultades en las medidas cautelares, el juez podrá adoptar medidas como las señaladas por el Representante Rivera, con carácter preventivo de tal manera que para proteger inclusive la vida de una eventual víctima en el proceso, se puedan reconocer esos derechos y posteriormente si el juez definitivamente considera que no lo tenía, se proponen instrumentos para efectos de que puedan haber devoluciones o rescate de lo pagado por el Estado, pero se le da una prevalencia a la protección del derecho frente a la eventual hipótesis de una condena o de una absolución en el proceso mismo.

En ese contexto decía, el diseño de los procedimientos, doctor Navas, como lo decía el Presidente, permite pensar que la racionalización en la gestión judicial pueda imponer el cumplimiento de los términos adoptados, pero de todas maneras hay un régimen disciplinario vigente para la rama judicial y en la inquietud de los fallos yo no me atrevería a pensar doctor Gómez, que el tema de Foncolpuertos fuera de la justicia administrativa pero independientemente de esa circunstancia, claro, también hay un estatuto muy rígido, muy sólido aprobado por este Congreso en relación con

el ejercicio de la profesión y para quienes abusen del mismo en relación con todas estas situaciones lamentables, además en contra del Estado.

Y por último Representante Vargas, en el tema de la ejecución de las sentencias condenatorias, lo que observaba es lo siguiente; hoy cuando hay unas sentencias condenatorias y el Estado no paga, hay que iniciar otro proceso de ejecución eso es inaudito, eso no existe en ninguna otra parte de hoy, en el mundo de hoy avanzado, si el Estado es condenado debe pagar y aquí en la legislación actual inclusive se concibió un término de título ejecutivo de una sentencia condenatoria de dieciocho meses, que nosotros hemos comprobado es notoriamente exagerado y de cómo una víctima va a esperar año y medio para que el Estado le pague, es decir los primeros conscientes de esa situación anómala somos nosotros, y por eso estamos proponiendo una cosa distinta, y es establecer mecanismos en el Código que permitan que el Estado pague oportunamente.

Hay una discusión con el Ministerio de Hacienda, yo quiero ser muy claro, Presidente, para decir que no es un tema acabado y que en eso ustedes nos pueden ayudar muchísimo, discutimos con Hacienda mucho sobre el tema, le hicimos muchas propuestas, esperamos de Hacienda varias, y finalmente Hacienda ha propuesto tener en cuenta el Fondo de Contingencias creado por la Ley 488, para que ese Fondo de Contingencias sea nutrido con recursos de valoración frente a los posibles procesos que se adelanten en contra del Estado y en tanto el Estado sea condenado se propone un mecanismo de efectividad de pago de la sentencia en forma prudente en el tiempo.

Nosotros creemos que eso se puede mejorar y convinimos en incorporarlo al proyecto, con la idea de que cuando llegara al Congreso, pudiésemos debatir con el Congreso el tema, lo hicimos en el Senado, y en el Senado se consideró que era pertinente dejarlo para que conjuntamente cuando llegara a la Cámara, pudiésemos con ustedes analizar todavía mecanismos más expeditos en ese particular.

Pero yo quisiera terminar diciendo, que en todo esto nos acompaña siempre la idea de que fortaleciendo los mecanismos de acceso del administrado a la administración pública, como lo he dicho en otras oportunidades, y aquí escuchaba algo parecido; ojala, si logramos que el aparato administrativo sea mucho más eficiente cada vez más el administrado requiera menos del juez contencioso. Gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Germán Varón Cotrino:

Gracias Presidente. Fuera de los Fondos que usted menciona, doctor La Font, yo quisiera preguntar porque aquí hay dos variables; una, la eficiencia en los procedimientos, resultado de una serie de estudios que ustedes han hecho.

Creo también que el texto resuelve muchas de las inquietudes, pero como ya se han tramitado dos o tres reformas en otras áreas, por ejemplo, en la civil, y compartiendo lo que decía el doctor Buenahora, si es importante saber si en este caso la pronta administración de justicia queda con posibilidad de funcionar, muy bien, si perjuicio de que haya o no una erogación del Estado, a qué me refiero; se hizo en la anterior legislatura una reforma a la justicia en el área civil, y en el área civil cuando tratamos de optimizar los procedimientos descubrimos que las sanciones a los jueces eran del 2.5% eso ¿qué quería decir? Que casi el 97% de los jueces estaban haciendo lo que correspondía en los términos que correspondía, el problema era que humanamente les quedaba imposible solventar el número de procesos que les llega.

Entonces por más eficiente que se vuelva el procedimiento, si no hay una infraestructura más grande es posible que la reforma resulte inocua, la pregunta va a que si en este caso la sola optimización del procedimiento nos resuelve el problema de tiempos, que es el que ha expresado la mayoría de Parlamentarios; porque, por ejemplo, en el caso civil descubrimos que no había forma de volver mucho más el procedimiento, ya todos los jueces cumplían; pero las cifras son evidentes en la medida en que, por darle un ejemplo, a cada juzgado le llegaban sesenta, setenta procesos y podían solventar hablo de la justicia civil, podían solventar en un número de treinta y ocho, treinta y nueve, es decir que cada semana iban aumentando en veinte más.

Optimizar el proceso fue lo que se trató de hacer, incluso lo que fue el centro del debate fue el plantear unas sanciones para los jueces en los términos que mencionaba el doctor Germán Navas, tratando de coercionarlos y obligarlos a que respondieran con mayor prontitud y lo que se descubrió fue que debido a esas estadísticas no había la necesidad de imponer la sanción, primero porque era muy bajo el porcentaje de funcionarios de la rama judicial que incurrían en faltas y, segundo, porque era imposible que ellos logran solventar ese número de negocios y cuando la gente acude a sanciones para tratar de que un funcionario judicial responda, pues uno ya conoce cuál es el procedimiento de la Procuraduría, van a hacer la investigación pero cuando el funcionario judicial demuestra que tiene una carga superior a lo que humanamente puede resolver, la Procuraduría lo tiene que absolver también.

Entonces, en este caso, solo la reforma es necesaria porque de ser diferente tendríamos que mirar, no solo el Ministerio del Interior sino también el Ministerio de Hacienda, nos resulta inocua la reforma si nosotros no procedemos dotar al contencioso de una estructura que le permita asumir con mayor rapidez esos procesos y resolverlos con mayor rapidez. Gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Vicepresidente del Consejo de Estado, doctor Mauricio Fajardo Gómez:

Muchísimas gracias, señor Presidente, de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes doctor Béner Zambrano, y por supuesto aprovecho para expresar un saludo muy especial y con la gratitud que ya ha hecho presente el Presidente del Consejo de Estado y los Magistrados que aquí han terminado, pero de nuevo digo nuestro sentimiento de gratitud a cada uno de los honorables Representantes que integran esta importante célula legislativa tanto por la posibilidad que nos han dado de abrir este espacio para que empecemos la discusión de un tema que, sin duda, está esperando y necesita el país para que se le actualicen sus instituciones en el punto de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, como por este ambiente tan absolutamente interesante, de atención, acerca de los temas que recoge el proyecto de Código Contencioso y que ya ustedes han empezado a poner de presente y en ese sentido insisto, simplemente me sumo a las voces de gratitud que ya han expresado los Magistrados que me antecedieron en el uso de la palabra y por supuesto el Presidente de nuestra Corporación.

Si bien el Presidente de nuestra Corporación, había pedido que me ocupara del tema por el cual hacía unas reflexiones muy interesantes el Parlamentario Guillermo Rivera, pues creo que a esos aspectos se refirió y con suficiente claridad, no vale la pena volver sobre ello salvo que hubiera algún aspecto adicional que clarificar, pero el doctor Rafael Ostau de la Font, ha hecho una referencia suficientemente clara y completa.

Por eso, simplemente, aprovechando la invitación que me hace el Presidente de la Comisión Primera, para referirme al aspecto que plantea el honorable Representante Varón, yo simplemente diría una cosa acerca de un punto específico que trataba y que, claro, será objeto seguramente de muchos y muy intensos análisis, pero digo acerca de un punto específico que planteaba el honorable Representante Jaime Buenahora, él se preguntaba, se cuestionaba acerca de la conveniencia de excluir de la competencia de la jurisdicción de lo contencioso-administrativo, el conocimiento de algunos litigios en los cuales sean parte instituciones financieras, aseguradoras, o intermediarios de seguros o de valores vigilados por la Superintendencia Financiera, que tengan a su turno carácter estatal. Sin perjuicio, repito, de que esos serán seguramente temas que se debatirán con mucha mayor profundidad en otros escenarios o en otras oportunidades en este mismo recinto y con los ponentes; yo, simplemente, por ahora llamo la atención acerca de dos aspectos muy puntuales Representante Buenahora.

Uno, evidentemente ahí se está hablando de una excepción, excepción a la regla general, esas excepciones naturalmente tendrán como tradicionalmente se han entendido y se han manejado,

tendrán que ser interpretadas en forma restrictiva, en forma precisa, en forma muy puntual y note usted que esa excepción que excluye de la regla general del conocimiento de la jurisdicción de lo contencioso-administrativo, respecto de todos los actos, omisiones operaciones que estén sujetas al derecho administrativo y que así provengan de esa clase de instituciones, estarían sometidas al conocimiento de la jurisdicción de lo contencioso; esa regla general encontraría excepción única y exclusivamente como lo dice el proyecto de norma cuando se trate de dos temas y nada más que de dos temas; uno, controversia relacionada con responsabilidad extracontractual y dos, contratos celebrados por entidades públicas de ese carácter cuando esos contratos o esas controversias, correspondan al giro ordinario de los negocios de dichas entidades.

Desde este punto de vista el ejemplo que usted proponía, en el sentido del conflicto que surge entre un asegurado y la aseguradora estatal, por razón del reconocimiento o no de los amparos que se están reclamando por la ocurrencia de un determinado siniestro, pues en ese caso específico se está dando, y usted decía eso, que me parece que es perfectamente claro que deba ir a la jurisdicción ordinaria, en ese caso estamos hablando de uno de esos contratos que corresponden al giro ordinario de las actividades que constituyen los negocios de esas entidades; pero si no estamos en frente de una controversia que surja en relación con una actividad que pueda ser calificada de esa manera, si estamos en relación con un contrato pero que no forma parte de aquello que integran el giro ordinario de las actividades que integran a su vez los negocios propios de esas entidades, naturalmente la excepción no podrá aplicarse y no podría extenderse desde ese punto de vista; digo, seguramente el tema se retomará y se retomará con mucho detalle en otras oportunidades, pero creo que esos son los elementos que permiten enfocar esa norma con su dimensión adecuada para entender que ahí no se está excluyendo toda controversia en la cual sean parte esa clase de entidades, sino simplemente respecto de algunas muy específicas y precisas materias en las cuales esas entidades evidentemente puedan verse involucradas.

El doctor Germán Varón, plantea un aspecto, por supuesto, que yo creo que resulta de la mayor importancia y respecto del cual tendría para decir dos cosas que naturalmente van de la mano, y que creo que el propio doctor Varón ha planteado en su reflexión. La primera, que evidentemente a través del proyecto de Código Contencioso nosotros aspiramos y esperamos entregarle al país un mecanismo de carácter legislativo, que le permita a los ciudadanos, a la administración y a la jurisdicción de lo contencioso administrativo funcionar en forma más ágil, más eficiente, hacer el reconocimiento de los derechos de los ciudadanos, indicarle a la administración cómo y de qué manera debe proceder frente a ellos; facilitar y agilizar los procesos que llegan a conocimiento de los jueces.

Pero también debo decir que en mi opinión, es evidente que el solo proyecto de Código Contencioso Administrativo no tiene, ni tendrá respuesta a todas las necesidades que en materia de justicia y que concretamente en materia de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo se presentan permanentemente y que aquejan a nuestra propia jurisdicción; por eso ustedes encontrarán que en el proyecto de Código, hay muchas y muy importantes figuras nuevas que tienden a darle celeridad a las actuaciones, que tienden a darle poderes al juez, que tienden a ser efectivos los derechos de los ciudadanos; pero muy probablemente eso no será suficiente y en ese sentido, al reconocer que eso no es suficiente, tenemos que decir, de un lado, que seguimos trabajando y estamos trabajando en muchas otras decisiones de carácter administrativo que faciliten la adopción de decisiones, incluso el propio proyecto como lo señalaba el Presidente en la parte final trae unos planes de descongestión que ojalá brinden las respuestas que necesitamos.

Pero aún así, doctor Varón, está claro que las soluciones al funcionamiento oportuno y adecuado de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, creo que pasan y deben pasar por otras decisiones adicionales; usted toca un punto que seguramente en este mismo escenario deberá ventilarse pero con ocasión, seguramente, de otras discusiones; permítanme, y qué pena que haga esta digresión, pero creo que a eso se refiere la inquietud del doctor Germán Varón.

Permítanme hacer unas reflexiones acerca del siguiente punto, que naturalmente en este nuevo clima de relaciones que el propio Gobierno ha planteado con la rama judicial, supongo que habrá espacio para plantearlas a profundidad; si nosotros concebimos que la rama judicial es una de esas tres ramas que integran la estructura de la división de poderes, la base sobre la cual descansa lo democrático, esto es, la rama ejecutiva, la rama legislativa y la rama judicial, podríamos pensar, en términos absolutamente hipotéticos, que cada una de estas ramas, y concretamente la rama judicial, tuviese un peso, una estructura, que equivalga más o menos como a la tercera parte de ese Estado, porque es una de esas tres ramas sobre las cuales, repito, se edifica toda la estructura del Estado Democrático.

Sin embargo, cuando vamos a ver desde el punto de vista del Presupuesto General de la Nación, resulta que lejos de pensar que a la rama judicial sin incluir la Fiscalía, Fiscalía que en estricto rigor investiga y acusa; pero hablando solo de la rama judicial, de la rama que juzga de esa rama integrada por todas las jurisdicciones, no solo por la jurisdicción de lo contencioso administrativo sino incluyendo la jurisdicción ordinaria, todos los aspectos de juzgamiento penal, laboral, comercial, civil, la jurisdicción constitucional y naturalmente la jurisdicción de lo contencioso administrativa; la participación de toda la rama judicial así concebida en el Presupuesto General de la Nación,

para la vigencia que está cursando 2010, apenas alcanza el 1.2% de todo el Presupuesto General de la Nación, o sea que evidentemente no es de la tercera parte, su participación no es del 20%, no es del 15%, no es del 10%, no es del 5% es de apenas el 1.2%, y eso naturalmente que pone de presente y ojo, insisto, estamos hablando de toda la rama judicial no solo de la jurisdicción de lo contencioso-administrativo, luego la participación de la jurisdicción de lo contencioso-administrativo en la conformación del Presupuesto General de la Nación, es realmente minúscula y eso llama a reflexionar acerca de cuál es el peso, la importancia que para el Estado y para sus políticas tiene y representa la rama judicial.

Miren ustedes y a título de comparación, yo no estoy pretendiendo aquí, ni mucho menos criticando, ni diciendo que se le deba disminuir su participación en el Presupuesto General de la Nación; pero hablando no de los sectores administrativos, sino de una sola institución, una institución, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para la vigencia que está cursando, tiene una participación en el Presupuesto General de la Nación del 1.76%, o sea que esa entidad tiene una participación en el Presupuesto General de la Nación que rebasa, y con creces, en cinco puntos básicos, lo que es la totalidad de la rama judicial sin incluir la Fiscalía General de la Nación. En relación con el Presupuesto General de la Nación que se va a discutir para la próxima vigencia para el 2011, la participación de toda la rama judicial se mantiene en el 1.2% respecto de la totalidad del Presupuesto General de la Nación; mientras que en la comparación que hacía el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, incrementará en dos puntos básicos su participación y ascenderá entonces a 1.98% casi a 2% el presupuesto que manejará esa entidad en relación, repito, con la totalidad del Presupuesto General de la Nación.

Esto naturalmente obliga a reflexionar acerca de cuál es el papel que para el Estado representa la rama judicial; porque además, miren ustedes, cómo si revisamos el Plan Nacional de Desarrollo, en el Plan Nacional de Desarrollo la justicia no tiene un capítulo especial, la justicia no tiene metas, no tiene incrementos de inversión, no tiene previsto nada; obviamente aguardamos la esperanza de que en los años que vienen la participación de la rama judicial en el Presupuesto General de la Nación crezca y crezca significativamente, que la justicia empiece a ser parte de las políticas del Estado, que realmente se le reconozca con fuerza, con vigor en el Plan Nacional de Desarrollo, que se prevean metas de inversión para la administración de justicia porque evidentemente como usted lo señala, Representante Varón, incluso permítanme hacer este señalamiento.

En los años de 1994 y 1995, la participación de la rama judicial en el Presupuesto General de la Nación bordeaba el 2%, es realmente sorprendente y triste verificar que del 94 al año 2000, se

haya producido un retroceso que nos haya reducido del 2% a tan solo el 1.2%. En ese sentido sí creemos que el país todo, por supuesto la rama legislativa, naturalmente la rama ejecutiva y claro está, la rama judicial debemos sentarnos a trabajar y a reflexionar acerca de cuáles son las necesidades que la ciudadanía tiene para que se fortalezca su rama judicial; cuál es el papel que en un Estado Democrático de Derecho cumple la rama judicial, sin recursos podemos diseñar en los Códigos unos procedimientos muy ágiles; pero sin recursos humanos, sin recursos técnicos, sin recursos físicos, es imposible realmente llevarle una respuesta a la ciudadanía que espera de sus jueces la decisión de sus controversias y que hace que sin justicia no puede haber paz, que sin justicia no puede haber realmente un Estado Democrático.

Nosotros en la jurisdicción de lo contencioso-administrativo, en todo el país a duras penas contamos con doscientos cincuenta y cinco jueces administrativos, cada uno de los cuales debe atender un promedio de entre seiscientos y ochocientos procesos; naturalmente esos juzgados están absolutamente congestionados, asfixiados; en nuestras estadísticas los jueces producen mucho más de lo que les ingresa al Juzgado, pero el rezago que tienen de congestión hace que se mantenga ese remanente exagerado, si hacemos un comparativo muy rápidamente en relación con otras jurisdicciones, encontramos que los jueces civiles, si mi memoria no me engaña, bordean un número de más o menos unos cuatro mil jueces, nosotros creemos que los jueces de lo contencioso administrativo al menos como una primera etapa deberían llegar a un número de mil o mil quinientos jueces; pero eso como usted lo pone de presente doctor Varón, significa una decisión de Estado acerca de asignar unos presupuestos, de asignar unas partidas que le permitan a la justicia realmente afianzar su autonomía; una autonomía sin recursos desafortunadamente se queda escrita en el papel, y solo en la medida en que tengamos además de Códigos con buenos procedimientos, que tengamos otra clase de apoyos en materia de recursos, insisto, humanos, físicos, técnicos y de otro orden, creo que estaremos en posibilidad de brindarle a la ciudadanía esa respuesta que está permanentemente esperando y clamando de sus jueces, porque de lo contrario evidentemente esta clase de iniciativas como las que nosotros respetuosamente sometemos a consideración de la Cámara de Representantes, tienen muy buenas intenciones, pero no resultan suficientes para suplir la totalidad de necesidades que hoy aquejan a la jurisdicción de lo contencioso-administrativo y por ende a los ciudadanos que confiados en sus jueces, acuden a demandar administración de justicia. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Salazar Uribe:

Muchas gracias, señor Presidente. Es que el tema que está planteando el señor Magistrado,

me parece bien interesante y es el tema presupuestal de la justicia y de todos los temas en el país.

Yo sí creo que es un capítulo aparte en el Presupuesto que vamos a discutir en este Congreso, el tema de la justicia; de nada nos vale reformar el Código Contencioso Administrativo, de lo cual no quise hablar porque yo no soy abogado, de nada nos vale reformar todos los Códigos de la justicia, todos los Códigos si no hay plata; yo creo que las reformas de los Códigos, las reformas que se hagan si no van acompañados del tema dinero, no van a funcionar.

Yo sí le pediría ahora que vamos a analizar el tema y esa parte presupuestal a mí me apasiona, ahora que vamos a mirar el tema de la reforma al contencioso y era mi pregunta y aquí la tenía ¿cuánto vale esto? Es la pregunta que siempre hago, todo en la vida cuesta, sino se nos queda un Código muy bonito, muy bien hecho, muy bien estudiado por ustedes que son ilustres y que saben de este tema; pero si no hay plata no pasa nada.

Entonces yo sí pediría coherencia con el tema de lo que vamos a aprobar, e igualmente con qué lo vamos a hacer; por eso en esa parte sí me gustaría acompañarlos a ustedes en el conocimiento de esa parte para que cuando presentemos el Presupuesto General de la Nación, le digamos al honorable Congreso, mire, sí reformamos el Código Contencioso pero se necesita esta plata, se necesitan más jueces, se necesita papel, se necesitan más carros, se necesita una cosa, se necesita la otra; entonces, esa parte tiene que ir, una pegada de la otra, si no, les digo que se quedan como tantas cosas en este país en el papel. Muchas gracias Presidente.

Presidente:

Es un proyecto que viene también tratándose con el Ministerio de Hacienda, les agradecemos a los señores Magistrados, fuimos un poco más allá de lo esperado, los invitamos señores Magistrados para que mañana nos acompañen a un evento social; lo mismo a los señores Representantes.

Mañana tenemos la posibilidad de presentar alguna proposición, mañana tenemos debate de control político a las 10:00 a. m.; se levanta la sesión señores Representantes.

Secretaria:

Se levanta la sesión señor Presidente, siendo la 1:26 p. m.

El Presidente,

Bérner Zambrano Eraso.

El Vicepresidente,

Óscar Fernando Bravo Realpe.

El Secretario,

Emiliano Rivera Bravo.

La Subsecretaria,

Amparo Yaneth Calderón Perdomo.